

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

CD. JIMENEZ, CHIH.



DEL LICENCIADO PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JIMENEZ
CD. JIMENEZ

-----VOLUMEN OCHENTA Y CUATRO-----

-- ESCRITURA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE--
EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, ANTE MI,
LICENCIADO LEONEL PEREZ HINOJOSA, NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS PARA ESTE DISTRITO, EN ACTUAL EJERCICIO COMPARECIERON
POR UNA PARTE LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, POR
SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA
SEÑORA CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO, Y POR LA OTRA
PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN
SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, "FIDEAPECH", REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR
GENERAL, SEÑOR CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS
GUERRERO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR UN CONTRATO DE
RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACION EN PAGO, AL TENOR DE LAS
SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:_____

----- D E C L A R A C I O N E S :-----

I-DECLARA LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, QUE EN
UNION DE SU APODERADA LA SEÑORA CARMEN SOCORRO CORTES
ALONSO, SON DUEÑAS Y SE ENCUENTRAN EN PLENA POSESION DE
UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 19
DIECINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE
DOLORES, EN ESTE MUNICIPIO DE CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, CON
SUPERFICIE TOTAL DE: 13-02-95 HECTAREAS (TRECE HECTÁREAS,
CERO DOS AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS), EL CUAL SE
LOCALIZA DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE: 225.07 METROS (DOSCIENTOS VEINTICINCO
METROS CERO SIETE CENTIMETROS), CON LOTE 16 DIECISEIS; DEL
PUNTO 2 AL 3 MIDE: 482.56 METROS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y
DOS METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS); DEL PUNTO 3 AL 4
MIDE: 57.34 METROS (CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y
CUATRO CENTÍMETROS), DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE: 202.33 METROS
(DOSCIENTOS DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS); DEL
PUNTO 5 AL 5-A MIDE: 223.80 METROS (DOSCIENTOS VEINTITRÉS
METROS OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO POR ESTOS PUNTOS
CON RESTO DEL LOTE 19 DIECINUEVE; DEL PUNTO 5-A AL 13 MIDE:
220.00 METROS (DOSCIENTOS VEINTE METROS)L, CON FRACCION DEL

COTEJADO

LOTE VEINTE, PROPIEDAD DE PEDRO SOTO; DEL PUNTO 13 AL 14 MIDE: 357.33 METROS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS); DEL PUNTO 14 AL 15 MIDE: 166.01 METROS (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CERO UN CENTÍMETROS), Y DEL PUNTO 15 AL 1 DE PARTIDA MIDE: 155.04 METROS (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CERO CUATRO CENTÍMETROS), COLINDANDO POR ESTOS PUNTOS CON LOTE 17 DIECISIETE, PROPIEDAD DEL SEÑOR J. ALBERTO URIONABARRENECHEA G. _____

** EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO LO ADQUIRIERON LAS SEÑORAS BERTHA MARIA CORTES ALONSO Y CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO, POR DONACIÓN QUE EN SU FAVOR HICIERON SUS PADRES LOS SEÑORES ERNESTO CORTES MUÑOZ Y CONSUELO ALONSO DE CORTES, EN MANCOMUN PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES, ACTO QUE SE FORMALIZO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO QUINCE, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FAUSTO ORNELAS K., JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA ESTE DISTRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO, POR MINISTERIO DE LEY, EL CUAL OBRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO BAJO EL NUMERO CINCO, A FOLIOS SEIS, DEL LIBRO SETENTA Y CUATRO, DE LA SECCION PRIMERA. _____

II.- DECLARA LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, QUE CELEBRO CON NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "FIDEAPECH", UN CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO, POR LA CANTIDAD DE \$ 14,802.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y UN CREDITO DE HABILITACION O AVIO, POR LA CANTIDAD DE \$ 15,198.00 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN LA QUE COMPARECE LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE "ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO", Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", Y ADEMÁS LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO, A QUIEN SE DESIGNO COMO "EL GARANTE HIPOTECARIO".—

III.- DECLARA EL SEÑOR ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, QUE LA INSTITUCION QUE REPRESENTA, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTAS RESULTADO DE LOS CREDITOS REFERIDOS EN LA

ENC. ORNELAS K.
NOTARIO I
DISTRITO
CHIHUAHUA

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

CD. JIMENEZ, CHIH.

DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, LA SEÑORA **BERTHA MARIA CORTES ALONSO**, TIENE UN ADEUDO DE \$ 38,898.88 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APENDICE DEL VOLUMEN EN QUE SE ASIENTA LA ANTERIOR ESCRITURA EN EL LEGAJO RESPECTIVO MARCADO CON EL NUMERO "1".

IV.- CONTINUA DECLARANDO LA SEÑORA **BERTHA MARIA CORTES ALONSO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA **CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO**, QUE EN VIRTUD DEL ADEUDO QUE TIENE CON NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "FIDEAPECH", HAN DECIDIDO DARLE EN PAGO A DICHA INSTITUCION EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION PRIMERA, ESTANDO DE ACUERDO LA INSTITUCION POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR CONTADOR PUBLICO **ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO**, LOS TERMINOS DE ESTA OPERACIÓN LA LLEVAN A CABO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: LA SEÑORA **BERTHA MARIA CORTES ALONSO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, RECONOCE ADEUDAR A EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "FIDEAPECH", LA CANTIDAD DE \$ 38,898.88 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA: LA SEÑORA **BERTHA MARIA CORTES ALONSO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA **CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO**, OTORGA EN DACION EN PAGO A NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "FIDEAPECH", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR CONTADOR PUBLICO **ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO**, EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACION PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LA CANTIDAD LA CUAL SE DA POR PAGADA A EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "FIDEAPECH", ES DE \$

COTEJADO

38,898.88 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) OTORGANDO MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA, A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, EL RECIBO DE PAGO, NO RESERVANDOSE NINGUNA ACCION PRESENTE O FUTURA DERIVADA DE ESTA OPERACIÓN QUE EJERCITAR EN SU CONTRA. _____

PERSONALIDAD. _____

A).- EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA Y LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE CON EL DOCUMENTO QUE SE AGREGARA AL APENDICE DEL VOLUMEN EN QUE SE ASIENTA LA PRESENTE ESCRITURA EN EL LEGAJO RESPECTIVO MARCADO CON EL NUMERO "2". _____

B).- LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE CON EL DOCUMENTO QUE SE AGREGARA AL APENDICE DEL VOLUMEN EN QUE SE ASIENTA LA PRESENTE ESCRITURA EN EL LEGAJO RESPECTIVO MARCADA CON EL NUMERO "3". _____

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: _____

A).- QUE CONOZCO PERSONALMENTE A LOS COMPARECIENTES, Y LOS CONCEPTUO CAPACITADOS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO. _____

B).- QUE TODO LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO. _____

C).- QUE POR SUS GENERALES ME MANIFESTARON SER: EL SEÑOR ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, NACIDO EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, EN EL PASO TEXAS, MEXICANO POR NACIMIENTO, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA, NUMERO 939 NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL CUAL DOY FE TENER A LA VISTA Y MISMO QUE DEVUELVO A EL INTERESADO, CASADO, CONTADOR PUBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO TEGA-480825 (LETRAS TE, E, GE, A, GUION CUATRO, OCHO, CERO, OCHO, DOS, CINCO), CAUSANTE Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN HABERLO ACREDITADO EN EL ACTO Y CON DOMICILIO EN CALLE

MONI
NOTARIA
DISTR.
EL 10

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

CD. JIMENEZ, CHIH.

LIBERTAD NUMERO MIL TRESCIENTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE PASO POR ESTA CIUDAD; LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, MEXICANA, NACIDA EL DIA PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, EN ESTA CIUDAD, CASADA, COMERCIANTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO COBA-340301 (LETRAS CE, O, BE, A, GUION TRES, CUATRO, CERO, TRES, CERO, UNO), CAUSANTE Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN HABERLO ACREDITADO EN EL ACTO Y CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA HIDALGO NUMERO CIENTO NUEVE, EN ESTA CIUDAD.

C).- EL SEÑOR ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, Y LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN NO LES HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA NI HA CONCLUIDO POR NINGUNA CAUSA.

D).- QUE LEI LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, EXPLICANDOLES EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL ACTO QUE EN LA MISMA SE CONTIENE, QUIENES ESTANDO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LA FIRMARON EN UNION DEL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE.

—DOS FIRMAS.— AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, SIENDO LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.— FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.— EL SELLO DE AUTORIZAR.



PEREZ HINOJOSA
NOTARIO No. 2
JIMENEZ
CHIHUAHUA

AUTORIZACION:

EN LA CIUDAD DE JIMÉNEZ, DISTRITO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, AGREGANDO A EL APÉNDICE DEL VOLUMEN EN QUE SE ASIENTA LA PRESENTE ESCRITURA EN EL LEGAJO RESPECTIVO MARCADAS CON LOS NUMEROS "4", "5", "6", "7" Y "8", PLANO, AVALUO, FISCO MUNICIPAL, FISCO FEDERAL Y DECLARACIÓN NOTARIAL.

DOY FE.

—FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.— EL SELLO DE AUTORIZAR.

COTEJADO



Fideicomiso Estatal Para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua
ESTADO DE CUENTA

1315-0385

El suscrito, Contador facultado por FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, certifico que: **BERTHA MARIA CORTES ALONSO**, en su carácter de acreditado, tiene un adeudo con esta Institución, derivado de un **CRÉDITO REFACCIONARIO** por la cantidad de \$14,802.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) y **CRÉDITO DE HABILITACION O AVIO** por la cantidad de \$15,198.00 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) AMBOS CON **GARANTÍA HIPOTECARIA**, suscrito ante la fe del LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA** Notario Público número doce, el día 14 de Abril de 1998, mediante registro de Actos fuera de Protocolo número 57549 del Libro Número cincuenta y seis de esa Notaría.

En el crédito aludido se acordaron amortizaciones mensuales y se pactó la tasa de 60% del C.P.P. sobre saldos insolutos y con tasa de interés moratoria al 1.5 veces la tasa del C.P.P. de acuerdo a la **cláusula tercera** del mencionado contrato, contando a la fecha con los conceptos que se consignan en el presente estado de cuenta y con saldos al día 23 de junio del 2000:

Crédito:	Refaccionario.	Habilitación o Avío
Capital vigente:	4,522.75	0.00
Capital vencido:	9,586.78	13,725.89
Intereses normales:	2,334.67	1,332.47
Intereses moratorios:	2,559.47	4,836.85
Total:	19,003.67	19,895.21

Gran Total dos Créditos:	38,898.88
--------------------------	-----------

Se anexa estado de cuenta como desglose del cual se desprende la mecánica utilizada para la obtención del capital vencido, intereses normales y moratorios.

Se extiende el presente estado de cuenta certificando en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Atentamente

C.P. DANIEL RAMIREZ ORTEGA
Contador de Fideicomiso para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua



NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JALISCO
LEONIL FERRIZ EINOJETA
HARRINEZ, LEONIL

R.F.C. COAB340301 Nombre CORTES ALONSO BERTHA MARIA
Num. Contrato 002 Fecha Otorgamiento 15-MAY-98
Importe Credito 14,802.00 Capital Vigente 4,522.75

Fecha Ultimo Calculo 23 JUN-00
Capital Vencido 9,586.78

Descripcion	F. Venc.	Importe	Saldo
CAPITAL			
PARCIALIDAD 1 DE 36 VENC 31-05-1998	31-MAY-98	411.17	.00
PARCIALIDAD 2 DE 36 VENC 30-06-1998	30-JUN-98	411.17	129.87
PARCIALIDAD 3 DE 36 VENC 31-07-1998	31-JUL-98	411.17	411.17
PARCIALIDAD 4 DE 36 VENC 31-08-1998	31-AGO-98	411.17	411.17
PARCIALIDAD 5 DE 36 VENC 30-09-1998	30-SEP-98	411.17	411.17
PARCIALIDAD 6 DE 36 VENC 31-10-1998	31-OCT-98	411.17	411.17
PARCIALIDAD 7 DE 36 VENC 30-11-1998	30-NOV-98	411.17	411.17
PARCIALIDAD 8 DE 36 VENC 31-12-1998	31-DIC-98	411.17	411.17
PARCIALIDAD 9 DE 36 VENC 31-01-1999	31-ENE-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 10 DE 36 VENC 28-02-1999	28-FEB-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 11 DE 36 VENC 31-03-1999	31-MAR-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 12 DE 36 VENC 30-04-1999	30-ABR-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 13 DE 36 VENC 31-05-1999	31-MAY-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 14 DE 36 VENC 30-06-1999	30-JUN-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 15 DE 36 VENC 31-07-1999	31-JUL-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 16 DE 36 VENC 31-08-1999	31-AGO-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 17 DE 36 VENC 30-09-1999	30-SEP-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 18 DE 36 VENC 31-10-1999	31-OCT-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 19 DE 36 VENC 30-11-1999	30-NOV-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 20 DE 36 VENC 31-12-1999	31-DIC-99	411.17	411.17
PARCIALIDAD 21 DE 36 VENC 31-01-2000	31-ENE-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 22 DE 36 VENC 29-02-2000	29-FEB-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 23 DE 36 VENC 31-03-2000	31-MAR-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 24 DE 36 VENC 30-04-2000	30-ABR-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 25 DE 36 VENC 31-05-2000	31-MAY-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 26 DE 36 VENC 30-06-2000	30-JUN-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 27 DE 36 VENC 31-07-2000	31-JUL-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 28 DE 36 VENC 31-08-2000	31-AGO-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 29 DE 36 VENC 30-09-2000	30-SEP-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 30 DE 36 VENC 31-10-2000	31-OCT-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 31 DE 36 VENC 30-11-2000	30-NOV-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 32 DE 36 VENC 31-12-2000	31-DIC-00	411.17	411.17
PARCIALIDAD 33 DE 36 VENC 31-01-2001	31-ENE-01	411.17	411.17
PARCIALIDAD 34 DE 36 VENC 28-02-2001	28-FEB-01	411.17	411.17
PARCIALIDAD 35 DE 36 VENC 31-03-2001	31-MAR-01	411.17	411.17
PARCIALIDAD 36 DE 36 VENC 30-04-2001	30-ABR-01	411.05	411.05
Sub Total:	692.47	14,802.00	14,109.53

INTERESES NORMALES

INT NOR CAP =14802 DEL 150598 AL 310598 DIAS 17 TASA 10.6	31-MAY-98	74.09	.00
INT NOR CAP =14390 DEL 310598 AL 300698 DIAS 30 TASA 10.1	30-JUN-98	121.22	.00
INT NOR CAP =13979 DEL 300698 AL 310798 DIAS 31 TASA 10.3	31-JUL-98	124.52	116.48
INT NOR CAP =13568 DEL 310798 AL 310898 DIAS 31 TASA 10.6	31-AGO-98	124.41	124.41
INT NOR CAP =13157 DEL 310898 AL 300998 DIAS 30 TASA 11.4	30-SEP-98	125.33	125.33
INT NOR CAP =12746 DEL 300998 AL 311098 DIAS 31 TASA 16.5	31-OCT-98	181.34	181.34
INT NOR CAP =12334 DEL 311098 AL 301198 DIAS 30 TASA 17.5	30-NOV-98	180.60	180.60
INT NOR CAP =11923 DEL 301198 AL 311298 DIAS 31 TASA 16.6	31-DIC-98	171.07	171.07
INT NOR CAP =11512 DEL 311298 AL 310199 DIAS 31 TASA 17.1	31-ENE-99	169.90	169.90
INT NOR CAP =11101 DEL 310199 AL 280299 DIAS 28 TASA 16.9	28-FEB-99	146.71	146.71
INT NOR CAP =10690 DEL 280299 AL 310399 DIAS 31 TASA 16.14	31-MAR-99	148.55	148.55
INT NOR CAP =10279 DEL 310399 AL 300499 DIAS 30 TASA 13.7	30-ABR-99	117.34	117.34
INT NOR CAP =9867 DEL 300499 AL 310599 DIAS 31 TASA 11.5	31-MAY-99	97.71	97.71
INT NOR CAP =9456 DEL 310599 AL 300699 DIAS 30 TASA 10.69	30-JUN-99	84.25	84.25
INT NOR CAP =9045 DEL 300699 AL 310799 DIAS 31 TASA 11.17	31-JUL-99	87.02	87.02
INT NOR CAP =8634 DEL 310799 AL 310899 DIAS 31 TASA 10.85	31-AGO-99	80.66	80.66
INT NOR CAP =8223 DEL 310899 AL 300999 DIAS 30 TASA 10.9	30-SEP-99	74.70	74.70
INT NOR CAP =7812 DEL 300999 AL 311099 DIAS 31 TASA 10.76	31-OCT-99	72.33	72.33
INT NOR CAP =7400 DEL 311099 AL 051199 DIAS 5 TASA 10.87	05-NOV-99	11.17	11.17
INT NOR CAP =7400 DEL 051199 AL 301199 DIAS 25 TASA 10.35	30-NOV-99	53.20	53.20



NOTARIO PUBLICO No. 4
DISTRITO PUBLICO No. 4
JIMENEZ, LUIS
23 JUN 00
9,586.78

R.F.C. COAB340301 Nombre CORTES ALONSO BERTHA MARIA
Num. Contrato 002 Fecha Otorgamiento 15-MAY-98
Importe Credito 14,802.00 Capital Vigente 4,522.75

Fecha Ultimo Calculo
Capital Vencido

Descripcion	F. Venc.	Importe	Saldo
INTERESES NORMALES			
INT NOR CAP =6989.77 DEL 011299 AL 311299 DIAS 31 TASA 9.76	31-DIC-99	58.76	58.76
INT NOR CAP =6578.6 DEL 010100 AL 310100 DIAS 31 TASA 9.25	31-ENE-00	52.40	52.40
INT NOR CAP =6167.43 DEL 01022000 AL 29022000 DIAS 29 TASA 9	29-FEB-00	45.55	45.55
INT NOR CAP =5756.26 DEL 01032000 AL 31032000 DIAS 31 TASA 9	31-MAR-00	45.17	45.17
INT NOR CAP =5345.09 DEL 01042000 AL 30042000 DIAS 30 TASA 8	30-ABR-00	36.51	36.51
INT NOR CAP =4933.92 DEL 01052000 AL 31052000 DIAS 31 TASA 7	31-MAY-00	31.82	31.82
INT.NOR.CAP =4522.75 DEL 01062000 AL 23062000 DIAS 23 TASA 7	23-JUN-00	21.69	21.69
Sub Total	203.35	2,538.02	2,334.67

INTERESES MORATORIOS

INT.MOR.CAP =411.17 DEL 010798 AL 020798 DIAS 2 TASA 25.86	02-JUL-98	.60	.00
INT.MOR.CAP =129.87 DEL 030798 AL 310798 DIAS 29 TASA 25.86	31-JUL-98	2.68	2.68
INT.MOR.CAP =541.04 DEL 010898 AL 310898 DIAS 31 TASA 26.63	31-AGO-98	12.40	12.40
INT.MOR.CAP =952.21 DEL 010998 AL 300998 DIAS 30 TASA 28.58	30-SEP-98	22.71	22.71
INT.MOR.CAP =1363.38 DEL 011098 AL 311098 DIAS 31 TASA 41.31	31-OCT-98	48.48	48.48
INT.MOR.CAP =1774.55 DEL 011198 AL 301198 DIAS 30 TASA 43.92	30-NOV-98	64.89	64.89
INT.MOR.CAP =2185.72 DEL 011298 AL 311298 DIAS 31 TASA 41.64	31-DIC-98	78.38	78.38
INT.MOR.CAP =2596.89 DEL 010199 AL 310199 DIAS 31 TASA 42.84	31-ENE-99	95.79	95.79
INT.MOR.CAP =3008.06 DEL 010299 AL 280299 DIAS 28 TASA 42.47	28-FEB-99	99.38	99.38
INT.MOR.CAP =3419.23 DEL 010399 AL 310399 DIAS 31 TASA 40.35	31-MAR-99	118.77	118.77
INT.MOR.CAP =3830.4 DEL 010499 AL 300499 DIAS 30 TASA 34.26	30-ABR-99	109.44	109.44
INT.MOR.CAP =4241.57 DEL 010599 AL 310599 DIAS 31 TASA 28.74	31-MAY-99	105.00	105.00
INT.MOR.CAP =4652.74 DEL 010699 AL 300699 DIAS 30 TASA 26.73	30-JUN-99	103.60	103.60
INT.MOR.CAP =5063.91 DEL 010799 AL 310799 DIAS 31 TASA 27.93	31-JUL-99	121.81	121.81
INT.MOR.CAP =5475.08 DEL 010899 AL 310899 DIAS 31 TASA 27.12	31-AGO-99	127.83	127.83
INT.MOR.CAP =5886.25 DEL 010999 AL 300999 DIAS 30 TASA 27.26	30-SEP-99	133.73	133.73
INT.MOR.CAP =6297.42 DEL 011099 AL 311099 DIAS 31 TASA 26.91	31-OCT-99	145.95	145.95
INT.MOR.CAP =6708.59 DEL 011199 AL 051199 DIAS 5 TASA 27.17	05-NOV-99	25.32	25.32
INT.MOR.CAP =6708.59 DEL 061199 AL 301199 DIAS 25 TASA 25.88	30-NOV-99	120.57	120.57
INT.MOR.CAP =7119.76 DEL 011299 AL 311299 DIAS 31 TASA 24.39	31-DIC-99	149.53	149.53
INT.MOR.CAP =7530.93 DEL 010100 AL 310100 DIAS 31 TASA 23.13	31-ENE-00	149.99	149.99
INT.MOR.CAP =7942.1 DEL 01022000 AL 29022000 DIAS 29 TASA 22	29-FEB-00	146.76	146.76
INT.MOR.CAP =8353.27 DEL 01032000 AL 31032000 DIAS 31 TASA 2	31-MAR-00	163.77	163.77
INT.MOR.CAP =8764.44 DEL 01042000 AL 30042000 DIAS 30 TASA 2	30-ABR-00	149.82	149.82
INT.MOR.CAP =9175.61 DEL 01052000 AL 31052000 DIAS 31 TASA 1	31-MAY-00	147.90	147.90
INT.MOR.CAP =9586.78 DEL 01062000 AL 23062000 DIAS 23 TASA 1	23-JUN-00	114.97	114.97
Sub Total	.60	2,560.07	2,559.47

Saldo Actual

19,003.67

Pagos Referencia	Fecha Pago	Importe
806240	29-MAY-98	485.26
937427	02-JUL-98	411.16
Total Pagos		896.42

REG. MUNICIPAL PARA LEYENDA
BOLETIN PUBLICO No. 8
DISTRITO JUDICIAL
MEXICO, D.F.

R.F.C. COAB340301 Nombre CORTES ALONSO BERTHA MARIA
Num. Contrato 001 Fecha Otorgamiento 15-MAY-98
Importe Credito 15,198.00 Capital Vigente

Fecha Ultimo Calculo 23-JUN-00
Capital Vencido 13,725.89

Descripcion	F. Venc.	Importe	Saldo
INTERESES MORATORIOS			
INT.MOR.CAP =10348.51 DEL 010799 AL 310799 DIAS 31 TASA 27.9	31-JUL-99	248.90	248.90
INT.MOR.CAP =11192.84 DEL 010899 AL 310899 DIAS 31 TASA 27.1	31-AGO-99	261.39	261.39
INT.MOR.CAP =12037.17 DEL 010999 AL 300999 DIAS 30 TASA 27.2	30-SEP-99	273.40	273.40
INT.MOR.CAP =12881.5 DEL 011099 AL 311099 DIAS 31 TASA 26.91	31-OCT-99	298.51	298.51
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 011199 AL 051199 DIAS 5 TASA 27.17	05-NOV-99	51.80	51.80
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 061199 AL 301199 DIAS 25 TASA 25.8	30-NOV-99	246.68	246.68
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 011299 AL 311299 DIAS 31 TASA 24.3	31-DIC-99	288.28	288.28
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 010100 AL 310100 DIAS 31 TASA 23.1	31-ENE-00	273.39	273.39
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 01022000 AL 29022000 DIAS 29 TASA	29-FEB-00	253.64	253.64
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 01032000 AL 31032000 DIAS 31 TASA	31-MAR-00	269.12	269.12
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 01042000 AL 30042000 DIAS 30 TASA	30-ABR-00	234.60	234.60
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 01052000 AL 31052000 DIAS 31 TASA	31-MAY-00	221.24	221.24
INT.MOR.CAP =13725.89 DEL 01062000 AL 23062000 DIAS 23 TASA	23-JUN-00	164.61	164.61
Sub Total	11.82	4,848.67	4,836.85
Saldo Actual			19,895.21

Pagos Referencia	Fecha Pago	Importe
866580	15-JUN-98	844.33
937410	02-JUL-98	844.33
Total Pagos		1,688.66

REG. MUNICIPAL PARA LEYENDA
BOLETIN PUBLICO No. 8
DISTRITO JUDICIAL
MEXICO, D.F.

REG. MUNICIPAL PARA LEYENDA
BOLETIN PUBLICO No. 8
DISTRITO JUDICIAL
MEXICO, D.F.

Handwritten signature or mark.

R.F.C. COAB340301
Num. Contrato 001
Importe Credito 15,198.00

Nombre CORTES ALONSO BERTHA MARIA
Fecha Otorgamiento 15-MAY-98
Capital Vigente

Fecha Ultimo Calculo 23-JUN-00
Capital Vencido 13,725.89

Descripcion	F. Venc.	Importe	Saldo
CAPITAL			
PARCIALIDAD 1 DE 18 VENC 31-05-1998	31-MAY-98	844.33	.00
PARCIALIDAD 2 DE 18 VENC 30-06-1998	30-JUN-98	844.33	216.55
PARCIALIDAD 3 DE 18 VENC 31-07-1998	31-JUL-98	844.33	844.33
PARCIALIDAD 4 DE 18 VENC 31-08-1998	31-AGO-98	844.33	844.33
PARCIALIDAD 5 DE 18 VENC 30-09-1998	30-SEP-98	844.33	844.33
PARCIALIDAD 6 DE 18 VENC 31-10-1998	31-OCT-98	844.33	844.33
PARCIALIDAD 7 DE 18 VENC 30-11-1998	30-NOV-98	844.33	844.33
PARCIALIDAD 8 DE 18 VENC 31-12-1998	31-DIC-98	844.33	844.33
PARCIALIDAD 9 DE 18 VENC 31-01-1999	31-ENE-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 10 DE 18 VENC 28-02-1999	28-FEB-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 11 DE 18 VENC 31-03-1999	31-MAR-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 12 DE 18 VENC 30-04-1999	30-ABR-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 13 DE 18 VENC 31-05-1999	31-MAY-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 14 DE 18 VENC 30-06-1999	30-JUN-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 15 DE 18 VENC 31-07-1999	31-JUL-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 16 DE 18 VENC 31-08-1999	31-AGO-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 17 DE 18 VENC 30-09-1999	30-SEP-99	844.33	844.33
PARCIALIDAD 18 DE 18 VENC 31-10-1999	31-OCT-99	844.39	844.39
Sub Total	1,472.11	15,198.00	13,725.89

INTERESES NORMALES

INT NOR CAP =15198 DEL 150598 AL 310598 DIAS 17 TASA 10.6	31-MAY-98	76.06	.00
INT NOR CAP =14353.67 DEL 010698 AL 300698 DIAS 30 TASA 10.1	30-JUN-98	120.91	.00
INT NOR CAP =13509.34 DEL 010798 AL 310798 DIAS 31 TASA 10.3	31-JUL-98	120.28	112.52
INT NOR CAP =12665.01 DEL 010898 AL 310898 DIAS 31 TASA 10.6	31-AGO-98	116.17	116.17
INT NOR CAP =11820.68 DEL 010998 AL 300998 DIAS 30 TASA 11.4	30-SEP-98	112.58	112.58
INT NOR CAP =10976.35 DEL 011098 AL 311098 DIAS 31 TASA 16.5	31-OCT-98	156.15	156.15
INT NOR CAP =10132.02 DEL 011198 AL 301198 DIAS 30 TASA 17.5	30-NOV-98	148.29	148.29
INT NOR CAP =9287.69 DEL 011298 AL 311298 DIAS 31 TASA 16.66	31-DIC-98	133.25	133.25
INT NOR CAP =8443.36 DEL 010199 AL 310199 DIAS 31 TASA 17.14	31-ENE-99	124.62	124.62
INT NOR CAP =7599.03 DEL 010299 AL 280299 DIAS 28 TASA 16.99	28-FEB-99	100.46	100.46
INT NOR CAP =6754.7 DEL 010399 AL 310399 DIAS 31 TASA 16.14	31-MAR-99	93.92	93.92
INT NOR CAP =5910.37 DEL 010499 AL 300499 DIAS 30 TASA 13.7	30-ABR-99	67.50	67.50
INT NOR CAP =5066.04 DEL 010599 AL 310599 DIAS 31 TASA 11.5	31-MAY-99	50.17	50.17
INT NOR CAP =4221.71 DEL 010699 AL 300699 DIAS 30 TASA 10.69	30-JUN-99	37.58	37.58
INT NOR CAP =3377.38 DEL 010799 AL 310799 DIAS 31 TASA 11.17	31-JUL-99	32.49	32.49
INT NOR CAP =2533.05 DEL 010899 AL 310899 DIAS 31 TASA 10.85	31-AGO-99	23.64	23.64
INT NOR CAP =1688.72 DEL 010999 AL 300999 DIAS 30 TASA 10.9	30-SEP-99	15.33	15.33
INT NOR CAP =844.39 DEL 011099 AL 311099 DIAS 31 TASA 10.76	31-OCT-99	7.80	7.80
Sub Total	204.73	1,537.20	1,332.47

INTERESES MORATORIOS

INT.MOR.CAP =844.33 DEL 010698 AL 150698 DIAS 15 TASA 25.28	15-JUN-98	8.87	.00
INT.MOR.CAP =145.38 DEL 010798 AL 300698 DIAS 15 TASA 25.28	30-JUN-98	1.53	.00
INT.MOR.CAP =989.71 DEL 010798 AL 020798 DIAS 2 TASA 25.86	02-JUL-98	1.42	.00
INT.MOR.CAP =216.55 DEL 030798 AL 310798 DIAS 29 TASA 25.86	31-JUL-98	4.55	4.55
INT.MOR.CAP =1060.88 DEL 010898 AL 310898 DIAS 31 TASA 26.63	31-AGO-98	24.29	24.29
INT.MOR.CAP =1905.21 DEL 010998 AL 300998 DIAS 30 TASA 28.58	30-SEP-98	45.37	45.37
INT.MOR.CAP =2749.54 DEL 011098 AL 311098 DIAS 31 TASA 41.31	31-OCT-98	97.83	97.83
INT.MOR.CAP =3593.87 DEL 011198 AL 301198 DIAS 30 TASA 43.92	30-NOV-98	131.49	131.49
INT.MOR.CAP =4438.2 DEL 011298 AL 311298 DIAS 31 TASA 41.64	31-DIC-98	159.11	159.11
INT.MOR.CAP =5282.53 DEL 010199 AL 310199 DIAS 31 TASA 42.84	31-ENE-99	194.91	194.91
INT.MOR.CAP =6126.86 DEL 010299 AL 280299 DIAS 28 TASA 42.47	28-FEB-99	202.40	202.40
INT.MOR.CAP =6971.19 DEL 010399 AL 310399 DIAS 31 TASA 40.35	31-MAR-99	242.17	242.17
INT.MOR.CAP =7815.52 DEL 010499 AL 300499 DIAS 30 TASA 34.26	30-ABR-99	223.16	223.16
INT.MOR.CAP =8659.85 DEL 010599 AL 310599 DIAS 31 TASA 28.74	31-MAY-99	214.28	214.28
INT.MOR.CAP =9504.18 DEL 010699 AL 300699 DIAS 30 TASA 26.73	30-JUN-99	211.73	211.73



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUM. 22
CHIHUAHUA, CHIH.



LEONEL PARRA HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 22
DISTRITO JAMINETE
CHIHUAHUA, CHIH.

VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS

NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós en actual ejercicio para este Distrito Morelos, compareció el señor Contador Público OSCAR DALINO DELFIN BADUY en su carácter de Director en el Estado de Chihuahua, Delegado Fiduciario Especial y Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y manifestó:

I.- Que con los caracteres indicados y a nombre y representación de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, comparece a otorgar los Poderes que el Comité Técnico del "Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua" (FIDEAPECH), ha solicitado a su representada le sean conferidos al señor Contador Público ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, Director General del aludido Fideicomiso, según acuerdo que se tomó en la Sesión del referido Comité que tuvo verificativo el día veintiocho de octubre del año en curso.

II.- Que el declarante es Director en el Estado de Chihuahua de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, y que en sesión del Honorable Consejo Directivo de la citada Institución, celebrada el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se le designó Delegado

Cotejado

Fiduciario Especial.-----

--- III.- Que por Escritura Pública número 69,226 sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Ciudad de México el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, se llevó a cabo la protocolización del nombramiento de Delegado Fiduciario Especial que le fue conferido, así como el otorgamiento de facultades para actuar como tal.-----

--- IV.- Que el "Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua" se constituyó mediante contrato de fideicomiso celebrado en esta ciudad con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, se celebró en esta Ciudad, convenio modificatorio del contrato por el que se constituyó el "Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua" (FIDEAPECH), precisándose de nueva cuenta los términos de su constitución. Que de acuerdo con el convenio modificatorio de referencia el Gobierno del Estado de Chihuahua, constituyó en NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO el referido Fideicomiso para apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de micro y pequeñas industrias que se consideren prioritarias o estratégicas en el Estado. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del referido convenio, el Patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera: a).- Con



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIO PUBLICO No. 2
DISTRITO JIJONEN
El JIJONEN, CHIH.



aportaciones que ha realizado y que en lo sucesivo realice El Gobierno del Estado de Chihuahua.- b).- Con las aportaciones que en su caso realicen terceros, previo acuerdo del Fideicomitente.- c).- Con los intereses, primas y cualesquier rendimiento que se obtenga de la inversión de los recursos del Fideicomiso.

--- Por otra parte los fines del Fideicomiso son los siguientes: Estimular el fortalecimiento de la planta productiva y el empleo en el Estado, enfocando principalmente las acciones de apoyo hacia las micro y pequeñas industrias con difícil acceso al financiamiento, a través de los siguientes programas: A).- Financiamiento para estudios y proyectos.- B).- Capital de riesgo.- C).- Otorgamiento de créditos puente.- D).- Otorgamiento de Garantías.- Las operaciones y actividades que realice el Fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al Patrimonio Fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operación generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal. En todo caso, "El Fiduciario" quedará liberado de cualquier responsabilidad si actúa en los términos de este contrato y siguiendo las instrucciones del Comité Técnico Estatal. De conformidad con la Cláusula Sexta la Fiduciaria administrará el fondo de acuerdo con las políticas que determine el Comité Técnico Estatal y de acuerdo con la Cláusula Octava, el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su calidad de Fideicomitente, en los términos del tercer párrafo del Artículo 61 sesenta y uno de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, constituye un Comité

RENOVADO
CO No. 8
JUNIO
CHIH.

GOBIERNO

Colejido
COTEJICO



Técnico Estatal, que estará integrado por: Un Presidente, su Suplente, Secretario, Pro-Secretario y seis vocales con sus respectivos suplentes. Las facultades de este Comité de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera, son las siguientes: "A).- Analizar y aprobar en su caso, a propuesta del Director General del Fideicomiso, las reglas de operación del mismo.- B).- A propuesta del Gobierno, designar al Director General del Fondo y establecer sus facultades.- C).- Aprobar el programa anual de actividades del Fondo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, a propuesta del Director General, previo acuerdo con el Gobierno.- D).- Aprobar la estructura administrativa del Fideicomiso.- E).- Determinar los apoyos a otorgar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el mismo.- F).- Revisar y aprobar la información financiera del Fideicomiso y dictar, en su caso, las medidas correctivas procedentes.- G).- Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones con motivo de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.- H).- Instruir a la Fiduciaria sobre la inversión de los Fondos del Fideicomiso.- I).- Cualquiera otra derivada de la Ley o de las reglas de operación del Fideicomiso. En la Cláusula Décima Segunda se establecen las responsabilidades y funciones del Director General, entre las que se encuentra la de representar al Fideicomiso. Por lo que se refiere a la duración del Fideicomiso en la Cláusula Vigésima Segunda se establece que será indefinida. Que de conformidad con la Cláusula

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FIDUCIARIAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FIDUCIARIAS
DISTRITO FEDERAL



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22
CHIHUAHUA, CHIH.



Vigésima Tercera la Fiduciaria tiene las siguientes facultades: "La Fiduciaria tendrá respecto a los bienes Fideicomitidos toda clase de facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como para defender dicho patrimonio ante las Autoridades Competentes, pero no estará obligada a ejercitar dichas facultades por sí misma. La Fiduciaria sólo estará obligada a otorgar, a solicitud del Comité Técnico Estatal o del El Gobierno, a favor de la persona que se designe, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y todos los que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a fin de que el apoderado ~~no~~ actuar plenamente en representación del Fideicomiso. La Fiduciaria no será responsable de la actuación de los apoderados. Los gastos y honorarios que se generen, se cargarán al patrimonio fideicomitido, sin responsabilidad para la Fiduciaria."

— V.— Que se permite exhibir copia certificada del acta correspondiente a la sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, para que se agregue al apéndice de este instrumento y quede constancia de la solicitud que hizo el referido Comité a su Representada, para que procediera al otorgamiento de facultades a su Director General, señor Contador Público ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, mediante el otorgamiento de poderes, en los términos que constan en el documento exhibido.



Cotejado

COTEJADO

COTEJADO



--- VI.--- Que tomando en cuenta lo antes expuesto se otorga la siguiente:-----

----- C L A U S U L A -----

--- UNICA.--- El señor Contador Público OSCAR DELFIN BADUY en su carácter de Director en el Estado de Chihuahua, Delegado Fiduciario Especial y Moderado de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, confiere al señor Contador Público ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, Director General del "Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua" (FIDEAPECH), los siguientes Poderes:-----

--- a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2534 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Se comprende dentro de las facultades conferidas, Poder Especial para otorgar créditos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso:-----

--- b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo 2534 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, del Artículo 2533 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran



C. LEO...
NOTARIO P...
DISTRITO...

DEL FIDUCIARIO...
NOTARIO P...
DISTRITO...

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.



o cláusula especial, en los términos del Artículo

2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del ordenamiento jurídico primeramente citado, del Artículo

2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Ordenamiento citado en segundo término, y de sus correlativos de los últimamente aludidos.

-- De manera enunciativa y no limitada el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- 1).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas, ya fueren Federales, Estatales o Municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.

- 2).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.

- 3).- Recusar.

- 4).- Transigir.

- 5).- Absolver y articular posiciones.

- 6).- Conformarse con las resoluciones de las Autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.

- 7).- Promover el juicio de amparo.

- 8).- Presentar denuncias y querrelas.

- 9).- Constituirse como parte en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Público en los términos que las Leyes lo permitan.

- 10).- Otorgar el perdón.

MI DEBER ES SERVIR A VUESTRO INTERES
NOTARIO PUBLICO NUM. 22
DISTRITO JUDICIAL NO. 4
CD. CHIHUAHUA, CHIH.

Contador
P. Rando

- 11).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.-----

- 12).- Comparecer ante Autoridades Fiscales.-----

- 13).- Hacer y recibir pagos.-----

- 14).- Hacer cesión de bienes.-----

- 15).- Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo, en su caso, el procedimiento que se seguirá ante los mismos.-----

- 16).- Presentar posturas y hacer pujas en remate.-----

-- Las facultades de transigir y hacer cesión de bienes, las ejercerá el apoderado en los términos de las autorizaciones que emitan los órganos competentes de la mandante, sin que dichas autorizaciones deban acreditarse ante terceros.-----

-- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN

MATERIA LABORAL, delegándole al efecto facultad de representación legal en materia laboral para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el Apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el número 22 (veintidós) del inciso a) de la fracción XXXI (treinta y uno romano), del apartado "A" del artículo 123 (ciento veintitrés) constitucional, en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y en los Artículos 12 (doce) y 118 (ciento dieciocho) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) e "INSTITUTO MEXICANO



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH. PEREZ ROSAS

NOTARIO PUBLICO No. 22

PEREZ ROSAS

PEREZ ROSAS

NOTARIO PUBLICO No.

DISTRITO JIMENEZ

DEL JIMENEZ, CHIH.



SEGURO SOCIAL" (I.M.S.S.) y el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" (ISSSTE), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la mandante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de ésta en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

Consecuentemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativas: comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la mandante en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de autoridades del trabajo y de previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la Institución

COTEJADO

Cotejado

por las Juntas de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con facultades para absolver y articular posiciones.-----

-- d) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del Artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-- De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.-----

-- e) Facultad de sustitución, otorgamiento y delegación de poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y de las facultades de representación legal en materia laboral, así como para revocar los poderes y facultades que hubiere sustituido, otorgado o delegado.-----

-- El Apoderado deberá siempre reservarse el ejercicio de los poderes y facultades que le han sido conferidos o delegados. Las personas a quien se les sustituyan, otorguen o deleguen sus poderes o facultades no tendrán a su vez facultad para sustituir, otorgar o delegar sus poderes ni facultades.-----

-- LOS PODERES CONFERIDOS TIENEN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:-----



LEONARDO
NOTARIO P
DISTRIT
C.M.





LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JIMENEZ
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JIMENEZ
CHIHUAHUA, CHIH.

-- a) Sólo podrán ejercitarse en relación con los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.



Los poderes conferidos tienen la limitación de que sólo podrán ejercitarse por lo que toca a las operaciones que se refiere la fracción XV quince romano del artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley General de Instituciones de Crédito, esto es, en aquellas operaciones en que NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, sea Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (NIDEAPECH).

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

b) El apoderado no podrá sustituir o delegar las facultades a que se refieren el inciso a) e inciso d) que anteceden.

c) El poder para Actos de Administración, será ejercido de acuerdo con los límites y condiciones que le fije el Comité Técnico del Fideicomiso y haciendo del conocimiento a la Fiduciaria, sin que dichos supuestos deban acreditarse ante terceros.

d) El poder para otorgar créditos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso sólo podrá ejercerlo cuando dichos créditos hayan sido previamente aprobados por el Organó de decisión correspondiente del propio Fideicomiso, sin que dicha aprobación deba acreditarse ante terceros.

e) El poder para suscribir títulos de crédito, se ejercerá previa autorización del Comité Técnico, sin que

dicha autorización, deba acreditarse ante terceros.-----

--- PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.-----

--- El señor Contador Público OSCAR DALINO DELFIN BADUY, para acreditar la legal existencia de su representada y sus facultades para otorgar los poderes conferidos en esta escritura, exhibió al Notario que actúa, quien da fe tener a la vista, copia certificada del Quincuagésimo Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 69,996 sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Ciudad de México a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, instrumento mediante el cual se protocolaron los nombramientos de Delegados Fiduciarios Especiales que otorgó NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, para sus Directores Estatales, entre los que se encuentra el señor Contador Público OSCAR DALINO DELFIN BADUY como Director en el Estado de Chihuahua, y se formalizaron los Poderes Generales que otorgó la referida Institución a favor de los Delegados Fiduciarios Especiales designados. El documento de referencia quedó inscrito bajo el número 5 cinco, a folios 5 cinco, del Volumen 48 cuarenta y ocho, Libro Primero de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

--- Para dejar acreditada la legal existencia de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,





LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.



NOTARIO PUBLICO No. 22 JIMENEZ, CHIHUAHUA

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, el carácter de Delegado Fiduciario Especial del señor Contador Público OSCAR DALINO DELFIN BADUY y las facultades que se le confirieron, se agrega al apéndice de este instrumento, marcada con el número "1", copia certificada del documento que se tiene a la vista, cuyo texto se tiene por reproducido en este apartado como si se insertase a la letra.



--- Por otra parte acredita la instrucción del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), para el otorgamiento de poderes, con la copia certificada del Acta correspondiente a la sesión del referido Comité celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que se agrega al apéndice de esta escritura.

--- El señor Contador Público OSCAR DALINO DELFIN BADUY, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada conserva la capacidad jurídica que se deriva de la Ley; que conserva tanto su carácter de Director en el Estado de Chihuahua como Delegado Fiduciario Especial de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; y que las facultades que se le confirieron no han sido limitadas ni revocadas.

YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

--- I.- Que lo inserto y relacionado en la presente escritura, concuerda fiel y exactamente con los documentos originales que tuve a la vista y los cuales me remito.

COTEJADO
COTEJADO
Cotejado

--- II.- Que conozco personalmente al compareciente, quien en mi opinión tiene la capacidad legal requerida para contraer obligaciones jurídicas, habiendo manifestado por sus generales ser: Mexicano, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, nacido el seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, casado, Contador Público, con Registro Federal de Contribuyentes Número DERO-470906 letras DERO guión cuatrocientos setenta mil novecientos seis y con domicilio en Avenida Zarco número 2656 dos mil seiscientos cincuenta y seis de esta ciudad.-----

--- III.- Que agregó al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura en el legajo correspondiente, marcada con el número "2", copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria a que se alude en la Declaración V cinco romano de este instrumento.-----

--- IV.- Que agregó al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura en el legajo correspondiente, marcado con el número "3", comprobante de pago del Impuesto Sobre Actos Jurídicos.-----

--- V.- **TEXTO DEL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.





LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIO PUBLICO No. 22
DISTRITO JUDICIAL
CD. MORELOS

NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL
CD. MORELOS

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."



--- VI.--- Que al apéndice de esta escritura quedarán agregados, de acuerdo a lo señalado, los siguientes documentos:-----

-- "1".-- Copia certificada del Quincuagésimo Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 69,996 sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis.-----

-- "2".-- Copia Certificada del Acta de la sesión extraordinaria del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-----

-- "3".-- Comprobante de pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos.-----

--- VII.--- Que el compareciente leyó por sí mismo esta escritura y que el Notario le explicó el valor y consecuencias legales del acto y habiendo manifestado su conformidad y ratificado sus términos firmó para constancia.- DOY FE.-----

FIRMA DEL COMPARECIENTE.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.- J. NEAVES N.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARIA.- - - - -

COTEJADO
COTEJADO
Cotejado

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS -
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY --
FE.- J. NEAVES N.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARIA.- - - - -



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

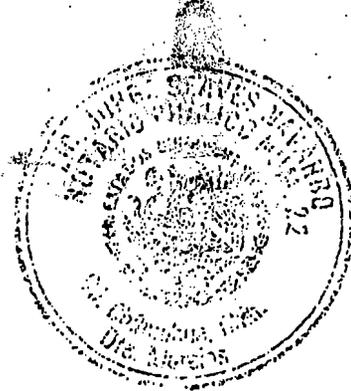
CHIHUAHUA, CHIH.

11,870/1

CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.



LIBRO NUMERO MIL SEISCIENTOS CATORCE (EHF/jom "CC")

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dos días del mes de octubre

de mil novecientos noventa y siete, yo, el licenciado CECILIO GONZALEZ

MARQUEZ, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno

del Distrito Federal, hago constar:

A.- LA PROTOCOLIZACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS

FIDUCIARIOS ESPECIALES, que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD

NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, representada

por su Delegado Fiduciario General licenciado ANTONIO CARDENAS ARROYO,

para sus DIRECTORES ESTATALES, LOS SEÑORES INGENIERO NARCISO LOZANO

MORENO, de AGUASCALIENTES; LICENCIADO JESUS MANUEL GALAZ CORDOVA, de

BAJA CALIFORNIA; LICENCIADO ZEFERINO SANCHEZ MERCADO, de BAJA

CALIFORNIA SUR; LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORTEGON RUIZ, de CAMPECHE;

LICENCIADO RAFAEL JUAN SAUCEDO LOYA, de CHIAPAS; CONTADOR PUBLICO

OSCAR DALINO DELFIN BADUY, de CHIHUAHUA; LICENCIADO ADALBERTO MIER

HERNANDEZ, de COAHUILA; LICENCIADO MANUEL GERARDO CERVIN REYES, de

COLIMA; CONTADOR PUBLICO OLIVERIO CASTILLO ORNELAS, de DURANGO;

LICENCIADO SERGIO TORRES VENEGAS, de GUANAJUATO; CONTADOR PUBLICO

GONZALO SANCHEZ MURGUIA, de GUERRERO; LICENCIADO MANUEL ANTONIO

REBOLLAR INTRIAGO, de HIDALGO; LICENCIADO FELIX DE JESUS HERNANDEZ

ESPINOSA, de JALISCO; CONTADOR PUBLICO JESUS GUILLERMO ARANA MARTINEZ,

de MEXICO; INGENIERO JOSE LUIS LOPEZ GRACIA, de MICHOACAN; LICENCIADO

JOSE LUIS DOMINGUEZ BELLOC, de MORELOS; LICENCIADO GUSTAVO GUADALUPE

MELLENDEZ ARREOLA, de NAYARIT; LICENCIADO ALFONSO HECTOR RAMOS GAMEZ,

de NUEVO LEON; CONTADOR PUBLICO JESUS MARGARITO RUIZ PEREZ, de OAXACA;

LICENCIADO MIGUEL ANGEL VALDIOSERA MUÑOZ, de PUEBLA; LICENCIADO

EDMUNDO JAVIER DIAZ SAENZ, de QUERETARO; LICENCIADO MIGUEL LAMPROS DE

LA TORRE KUSULAS, de QUINTANA ROO; INGENIERO JOSE QUIROGA GARZA, de

SAN LUIS POTOSI; CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO, de

SINALOA; CONTADOR PUBLICO IRLA MIREYA PEREZ LIZARRAGA, de SONORA;

CONTADOR PUBLICO JULIO TRINIDAD MORAN CASTELLANOS, de TABASCO;

INGENIERO JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, de TAMPULIPAS; LICENCIADO

MANUEL ALVAREZ VIVO, de TLAXCALA; INGENIERO NOE ENRIQUE NAÑEZ

RODRIGUEZ, de VERACRUZ; LICENCIADO ALEJANDRO MARIANO DE PEDRO CORDOVA,

de YUCATAN e INGENIERO OCTAVIO MIGUEL NOVELO QUINTANA, de ZACATECAS;

y,

B.- LOS PODERES GENERALES que otorga "NACIONAL FINANCIERA",

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO,

representada por su Delegado Fiduciario General licenciado ANTONIO



Vertical text on the right side of the page, including a signature and the word 'COTEJADO'.

CARDENAS ARROYO, en favor de los DIRECTORES ESTATALES, SEÑORES INGENIERO NARCISO LOZANO MORENO, de AGUASCALIENTES; LICENCIADO JESUS MANUEL GALAZ CORDOVA, de BAJA CALIFORNIA; LICENCIADO ZEFERINO SANCHEZ MERCADO, de BAJA CALIFORNIA SUR; LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORTEGON RUIZ, de CAMPECHE; LICENCIADO RAFAEL JUAN SAUCEDO LOYA, de CHIAPAS; CONTADOR PUBLICO OSCAR DALINO DELFIN BADUY, de CHIHUAHUA; LICENCIADO ADALBERTO MIER HERNANDEZ, de COAHUILA; LICENCIADO MANUEL GERARDO CERVIN REYES, de COLIMA; CONTADOR PUBLICO OLIVERIO CASTILLO ORNELAS, de DURANGO; LICENCIADO SERGIO TORRES VENEGAS, de GUANAJUATO; CONTADOR PUBLICO GONZALO SANCHEZ MURGUIA, de GUERRERO; LICENCIADO MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO, de HIDALGO; LICENCIADO FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA, de JALISCO; CONTADOR PUBLICO JESUS GUILLERMO ARANA MARTINEZ, de MEXICO; INGENIERO JOSE LUIS LOPEZ GRACIA, de MICHOACAN; LICENCIADO JOSE LUIS DOMINGUEZ BELLOC, de MORELOS; LICENCIADO GUSTAVO GUADALUPE MELENDEZ ARREOLA, de NAYARIT; LICENCIADO ALFONSO HECTOR RAMOS GAMEZ, de NUEVO LEON; CONTADOR PUBLICO JESUS MARGARITO RUIZ PEREZ, de OAXACA; LICENCIADO MIGUEL ANGEL VALDIOSERA MUÑOZ, de PUEBLA; LICENCIADO EDMUNDO JAVIER DIAZ SAENZ, de QUERETARO; LICENCIADO MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS, de QUINTANA ROO; INGENIERO JORGE QUIROGA GARZA, de SAN LUIS POTOSI; CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO, de SINALOA; CONTADOR PUBLICO IRLA MIREYA PEREZ LIZARRAGA, de SONORA; CONTADOR PUBLICO JULIO TRINIDAD MORAN CASTELLANOS, de TABASCO; INGENIERO JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, de TAMAULIPAS; LICENCIADO MANUEL ALVAREZ VIVO, de TLAXCALA; INGENIERO NOE ENRIQUE NAÑEZ RODRIGUEZ, de VERACRUZ; LICENCIADO ALEJANDRO MARIANO DE PEDRO CORDOVA, de YUCATAN e INGENIERO OCTAVIO MIGUEL NOVELO QUINTANA, de ZACATECAS, como DELEGADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES de dicha Institución, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen: - - - - -



- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -
- - - I.- LEGAL EXISTENCIA DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.- - - - -
- - - a).- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, actualmente SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quedó constituida de acuerdo con la Ley de su creación de fecha veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, mediante escritura pública número trece mil seiscientos setenta y dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el licenciado Carlos Garcíadiego, entonces notario público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

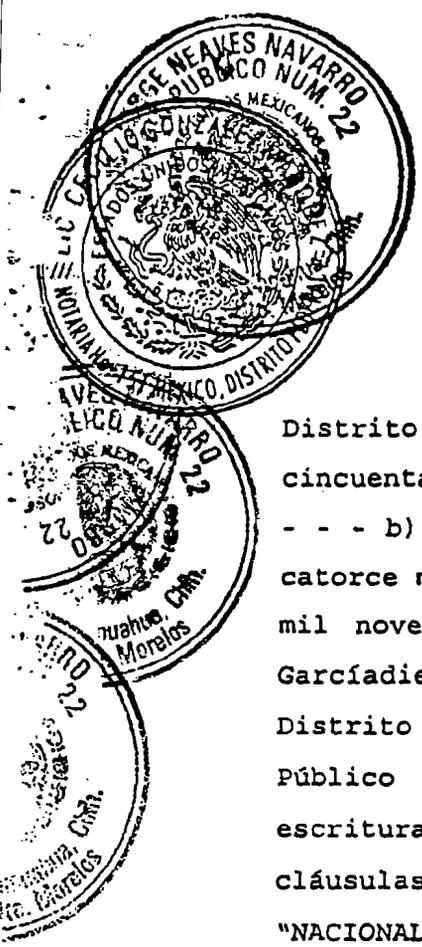
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

NOTARIO PUBLICO No. 151
MEXICO, D.F.



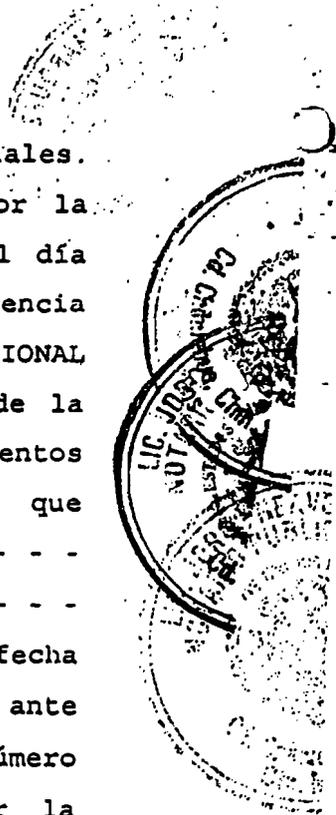
Distrito Federal, en el libro tercero, volumen noventa y uno, a fojas cincuenta y nueve y bajo el número ciento treinta y cinco. - - - - -

- - - b).- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- En escritura pública número catorce mil setecientos setenta y cuatro de fecha quince de febrero de mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el licenciado Carlos Garcíadiego, entonces notario público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, al margen de la escritura constitutiva, se hizo constar la modificación de las cláusulas segunda, tercera y séptima de la escritura constitutiva de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA y el artículo segundo de los estatutos sociales, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - - - - -

- - - c).- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En escritura pública número dieciocho mil noventa y tres de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el licenciado Carlos Garcíadiego, entonces notario público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, al margen de la escritura constitutiva, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, se hizo constar la nueva redacción a los Estatutos Sociales de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, como consecuencia de la promulgación de la "LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA; publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta. - - - - -

- - - d).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número ciento noventa, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Manuel Borja Soriano, entonces notario público número setenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas treinta y uno y bajo el número treinta y ocho, se hizo constar, el aumento del capital social de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, a la suma de cien millones de pesos, moneda nacional, y la modificación de los artículos segundo, quinto, sexto séptimo, octavo, décimo primero, vigésimo segundo,

Notario Publico
Cecilio Gonzalez Marquez
151



LEONEL
NOTARIO
DISTRITO
FEDERAL

LEONEL
NOTARIO
DISTRITO
FEDERAL

trigésimo primero y cuadrágésimo primero de sus Estatutos sociales. Este instrumento se otorgó de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, celebrada el día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en consecuencia de lo ordenado por la "LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y del Decreto publicado en la misma fecha, que reformó el artículo veinte, inciso "B" de la misma Ley. - - - - -

- - - e).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En - - - - - escritura pública número ocho mil ciento ochenta y seis, de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces notario público número ciento treinta y dos del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que acordó aumentar el capital social a la suma de doscientos millones de pesos, moneda nacional y reformar los artículos quinto, sexto, séptimo y vigésimo tercero, en su fracción segunda, de los Estatutos Sociales. En esa escritura además se transcribieron íntegramente los estatutos sociales de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -

- - - f).- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- En escritura pública número - - - - - treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el licenciado Carlos Garcíaadiego, entonces notario público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen cuatrocientos setenta y tres, a fojas ciento treinta y ocho y bajo el número ochenta y nueve, se hizo constar la modificación del artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - g).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS.- En - - - - - escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el licenciado Carlos Garcíaadiego, entonces notario público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen cuatrocientos treinta y uno, a fojas ciento sesenta y uno y bajo el número noventa y siete, se hizo constar el aumento del capital social autorizado de "NACIONAL

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

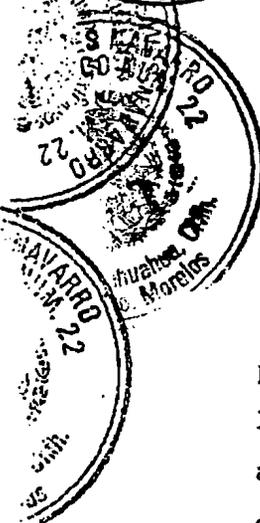
NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.



FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, a la suma de un mil trescientos millones de pesos, moneda nacional, dividido en dos series de acciones de la serie "A", representada por seis millones seiscientos treinta mil acciones nominativas con valor nominal de cien pesos, cada una, que sólo podrán ser suscritas por el Gobierno Federal, el que siempre tendrá en estas acciones un importe no inferior al cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y que no podrá enajenar, insertándose esta prohibición en el frente de los títulos o certificados de las mismas y la serie "B" representada por seis millones trescientos setenta mil acciones al portador con valor nominal de cien pesos, cada una, que gozará de un dividendo preferente y acumulativo, pagadero en numerario del ocho por ciento anual y se reformaron los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, vigésimo segundo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo séptimo y cuadragésimo primero de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - h).- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura pública número treinta y ocho mil doscientos veintisiete de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el licenciado Carlos Garcíadiego, entonces notario público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen seiscientos ochenta y dos, a fojas cuatrocientas sesenta y dos y bajo el número trescientos sesenta y cinco, se hicieron constar diversas reformas y la compulsa total de estatutos vigentes de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -

- - - i).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura pública número veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces notario público número ciento treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen ochocientos noventa y ocho, a fojas cuarenta y bajo el número treinta y cuatro, se hizo constar el aumento del capital social de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, a la suma de dos mil trescientos millones de pesos, moneda nacional, reformándose al efecto los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - j).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura pública número veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

4 ENCOPIA
LICO N.º 151
MEXICO, D.F.

COTEJADO
Escritura

otorgada ante el licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces notario público número ciento treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número un mil doscientos setenta y cinco del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el aumento del capital autorizado de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, a la suma de dos mil ochocientos millones de pesos, moneda nacional. La reforma respectiva quedó regulada por los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - k).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En - - - - - escritura pública número veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces notario público número ciento treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número un mil doscientos setenta y cinco del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el aumento del capital de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, a la suma de cinco mil millones de pesos, moneda nacional, y la modificación del artículo quinto de sus Estatutos Sociales. - - - - -

- - - l).- MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En - - - - - escritura pública número treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces notario público número ciento treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número un mil doscientos setenta y cinco del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar la reforma general de los Estatutos sociales de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -

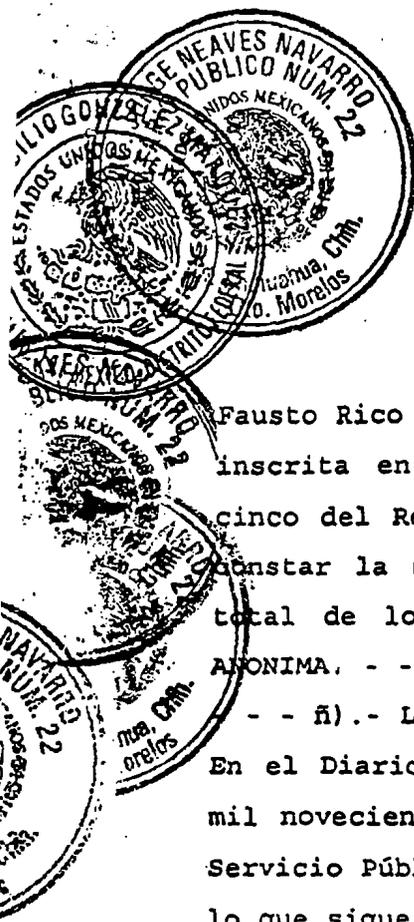
- - - m).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En - - - - - escritura pública número veintiocho mil cincuenta y cuatro de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, notario público número ciento nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número un mil doscientos setenta y cinco del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el aumento del capital autorizado de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA, a la suma de diez mil millones de pesos, moneda nacional y la modificación de los artículos cuarto, quinto y sexto de los estatutos sociales. - - - - -

- - - n).- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En escritura pública número - - - - - noventa y cinco mil ciento noventa y cinco de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el licenciado



NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO FEDERAL

NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO FEDERAL



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



LIC. LEON PERLE BENOIT
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JIMENEZ
C. J. BZ, CDMX

Fausto Rico Alvarez, notario público número seis del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número un mil doscientos setenta y cinco del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar la modificación del artículo trigésimo cuarto y la compulsión total de los estatutos sociales de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -

- - ñ).- LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO.-

En el Diario Oficial de la Federación, de fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se publicó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, de la cual copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - "...Art. 1o. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los términos en que el Estado preste el servicio público de banca y crédito; las características de las instituciones a través de las cuales lo hace, su organización; su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo nacional; las actividades y operaciones que puedan realizar y las garantías que protegen los intereses del público.- Art. 2o.- El servicio público de banca y crédito será prestado exclusivamente por instituciones de crédito constituidas con el carácter de sociedad nacional de crédito, en los términos de la presente Ley. Las sociedades nacionales de crédito, serán: I.- Instituciones de banca múltiple, y II.- Instituciones de Banca de desarrollo. TRANSITORIOS.-... ARTICULO NOVENO.- El ejecutivo Federal en un plazo de 180 días naturales, a partir de la vigencia de esta Ley, expedirá los decretos mediante los cuales se transforman las instituciones nacionales de crédito, de sociedades anónimas en sociedades nacionales de crédito, como instituciones de banca de desarrollo. Los decretos que expida el Ejecutivo Federal se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, debiendo especificar la fecha en que se producirá la transformación de la sociedad de que se trata, para todos los efectos legales..... al producirse la transformación quedan reformadas las leyes orgánicas respectivas, incluyendo la Ley General de Crédito Rural, en aquellos artículos en los que se señala que las instituciones nacionales de crédito son sociedades anónimas y aquellas otras que determinan que el capital estará representado por acciones, y las autoriza a emitirlas...." - - - - -

- - - o).- TRANSFORMACION EN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.- Por decreto del Presidente de la República, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la

COTEJADO

Cecilio Gonzalez Marquez
COTEJADO

100

Federación el día doce de los mismos mes y año, el cual quedó inscrito en el folio mercantil número ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se decretó la transformación de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. - - - De dicho decreto copio en lo conducente lo que sigue: - - - - - ".....DECRETO.- ARTICULO 1o. Se decreta la transformación de - - - Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la cual conserva su misma personalidad jurídica y patrimonio propios.... TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día 31 de julio de 1985. ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 8o. de este Decreto se entienden referidas a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los registros públicos de la propiedad y del Comercio, así como en cualquier otro registro del país o del extranjero, relativas a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, respecto de inmuebles, muebles, marcas, todo tipo de contratos, convenios, comisiones de carácter mercantil cualesquiera otras. Asimismo, corresponde a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza deducidos en los juicios o procedimientos administrativos en los que Nacional Financiera, Sociedad Anónima, sea parte con anterioridad a la fecha en que surta efectos su transformación. Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades concedidas por la Sociedad que se transforma, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente....." - - - - -

- - - p).- LEY ORGANICA.- En el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se publicó la actual Ley Orgánica de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO de la cual copio en lo conducente lo que sigue: - - - - - ".....Denominación objeto y domicilio.- ARTICULO 1o. La - - - presente Ley rige a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. ARTICULO 2o.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

NOTARIO

PUBLICO

DISCIPULO

JIMENEZ

ENTRADA

REZ, CHIH.

deur

20

financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país. La operación y funcionamiento de la Institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, para alcanzar dentro del sector industrial, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 30. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. ARTICULO 30. - El domicilio de la sociedad será el que, dentro del territorio nacional, determine su Reglamento Orgánico. Podrá establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar representantes, en el país o en el extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ARTICULO 40. La duración de la sociedad será indefinida. CAPITULO SEGUNDO.- Objetivos y Operaciones.- ARTICULO 50.- La sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada para: I. Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades del sector en las distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región. II.- Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales. III.- Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad. IV.- Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional. No se incluyen en esta disposición los créditos para fines monetarios. V.- Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos vinculados con la consecución de su objeto o para el aprovechamiento de recursos naturales, que aportará a empresas que promuevan. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares y otras instituciones para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de lo que señalen las disposiciones legales aplicables. VI.- Realizar los estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios, a efecto de promover su realización entre inversionistas potenciales.- VII.- Propiciar el aprovechamiento industrial de los recursos naturales inexplotados o insuficientemente

COTEJADO

Cotejado

explotados.- VIII.- Fomentar la reconversión industrial, la producción de bienes exportables y la sustitución eficiente de importaciones.- IX.- Promover el desarrollo integral del mercado de valores.- X.- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fiducias, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado, y XI.- Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos por el Gobierno Federal para el fomento de la industria o del mercado de valores. La sociedad deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país. ARTICULO 6o. Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 2o. y 5o. anteriores, la sociedad podrá: I.- Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. las operaciones señaladas en el citado artículo 30, fracciones I y II, las realizará en los términos del artículo 31 de dicho ordenamiento; II.- Emitir bonos hipotecarios de desarrollo.- Las emisiones procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional y los títulos correspondientes serán susceptibles de colocarse entre el público inversionista; III.- Emitir o garantizar valores; IV.- Participar en el capital social de empresas, en los términos del artículo 30 de esta Ley; V.- Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de empresas o sociedades; VI.- Contratar créditos para la realización de sus funciones de fomento, conforme a las disposiciones legales aplicables.- VII.- Adquirir tecnología promover su desarrollo y transferirla conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables; VIII.- Emitir certificados de participación con base en fideicomisos constituidos al efecto; IX.- Emitir certificados de participación nominativos, en los que se haga constar la participación que tienen sus tenedores en títulos o valores o en grupos de ellos que se encuentren en poder de la institución, o vayan a ser adquiridos para ese objeto, como excepción a lo que establece el artículo 2o. a) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Sociedad conservará los valores de los coparticipantes, en simple custodia o en administración y en ese caso podrá celebrar, sobre los mismos títulos, las operaciones que estime pertinentes y sólo será responsable del debido desempeño de su cargo. Cuando los certificados de participación hagan constar el derecho del copropietario sobre valores

LIC. JORGE NEA
NOTARIO PUE
LIC. JORGE NEA
NOTARIO PUE

NOTARIO PUE
NOTARIO PUE
DISTRITO

NOTARIO PUE
DISTRITO

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.



individualmente determinados, se entenderá que la sociedad garantiza a los tenedores la entrega de esos títulos. Cuando los certificados hagan constar solamente la participación del copropietario en una parte alícuota de un conjunto de valores y de sus productos, o del valor que resulte de su venta, la sociedad sólo será responsable de la existencia de los valores y de la entrega de sus productos o de su precio, en su caso. La emisión de dichos certificados se hará por declaración unilateral de la voluntad de la sociedad emisora, expresada en acta notarial, en la que se fijarán la naturaleza, condiciones, plazos de retiro y las utilidades, intereses o dividendos que Nacional Financiera garantice a los tenedores de los certificados.

X.- Recibir de terceros, en prenda, títulos o valores de la emisión que directamente realicen los que la sociedad haga por encargo de ellos, o los de las emisiones que hiciere directamente: y XI.-

Realizar las actividades análogas y conexas a sus objetivos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... ARTICULO

11.- En los contratos de fideicomiso que celebre la sociedad, ésta podrá actuar en el mismo negocio como fiduciaria y como fideicomisaria y realizar operaciones con la propia sociedad en el cumplimiento de fideicomisos, como excepción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 348 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito y al inciso a) de la fracción XVIII del artículo 84 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- CAPITULO TERCERO.- Capital social.- ARTICULO 12.- El capital social de la sociedad estará representado por certificados de aportación patrimonial en un 56% de la serie "A" y en un 34% de la serie "B". El valor nominal de estos títulos se determinará en su Reglamento orgánico. La serie "A" sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún momento podrá cambiar su naturaleza o los derechos que le confiere al propio Gobierno Federal.- La Serie "B" podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y por personas físicas o morales mexicanas, apegado a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar que entidades de la administración pública federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, puedan adquirir certificados de la citada serie "B" en una proporción mayor de la establecida en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.....

CAPITULO CUARTO.- Administración y vigilancia. ARTICULO 16.- La

COTEJADO
Cotejado

0111-1110

administración de la sociedad, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- ARTICULO 17. El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros, distribuidos de la siguiente forma: I.- Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán: a).- Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo. b).- Los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, Comercio y Fomento Industrial y de Energía, Minas e Industria Estatal, el Director General del Banco de México, así como el titular de una entidad de la administración pública federal vinculada con el sector industrial designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público. Serán suplentes de los consejeros mencionados, respectivamente: el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien suplirá en sus ausencias al Presidente del Consejo Directivo, sendos subsecretarios de las demás secretarías citadas, un Director General adjunto del Banco de México y una persona de reconocida experiencia y prestigio en materia económica, financiera e industrial, designada por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público; y II.- Tres consejeros de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos suplentes, nombramientos que deberán recaer en personas de reconocido prestigio y amplios conocimientos y experiencias en materia económica, financiera e industrial y de desarrollo regional. ARTICULO 18o. el Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, y sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie "A". Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate. ... ARTICULO 20. El Consejo dirigirá a la sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 20 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto a las operaciones previstas en las fracción VI y IX del artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, deberán considerar la propuesta del Director General. ARTICULO 21.- También serán facultades del Consejo Directivo, en los términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, las siguientes: I.- Aprobar el

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

SMC

informe anual de actividades que le presente el Director General: II.- Aprobar las inversiones en capital de riesgo, a que se refieren los artículos 60., fracción IV y 30 de la presente ley y su enajenación, estableciendo las modalidades que considere convenientes; III. Autorizar la adquisición y uso de tecnología a que se refiere la fracción VII del artículo 60. de la presente Ley; y IV. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la institución que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer ese nombramiento en persona que reúna los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. ARTICULO 23. El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones: I.- En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio.- II.- Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo.- III.- Llevar la firma social.- IV.- Actuar como Delegado Fiduciario General; V.- Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo, distintos de los señalados en la fracción I del artículo 20 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la Institución; VI. Autorizar la publicación de los balances mensuales de la institución conforme a las bases

COTEJADO

C. J. Navarro

acordadas por el Consejo Directivo; VII.- Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz: VIII.- Las que le confiera el Reglamento Orgánico; y IX.- Las que le delegue el Consejo Directivo...

...TRANSITORIOS...ARTICULO TERCERO. Las autorizaciones, poderes, mandatos y demás actos jurídicos y medidas administrativas, otorgados, dictados o celebrados con fundamento en la Ley que se abroga, continuarán en vigor hasta en tanto no sean revocados o modificados por los órganos o autoridades competentes..."



q).- REGLAMENTO ORGANICO.- Con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, expidió el nuevo reglamento orgánico de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno. De dicho Reglamento, copio en lo conducente lo que sigue:- "...ART. 1o. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio....

ART. 4o.- Nacional Financiera, como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto: promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país. ARTICULO 5o.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal.- La sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo, establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 4o de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.- ARTICULO 6o.- La sociedad tendrá duración indefinida.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO 7o. El capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$950,000'000,000 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL MILLOES DE PESOS, M. N.).- Dicho capital social estará representado por 12'540,000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL) certificados de aportación patrimonial de la serie "A" con valor nominal de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.) cada uno y por 6'460,000 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL) certificados de aportación patrimonial de la serie "B"

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

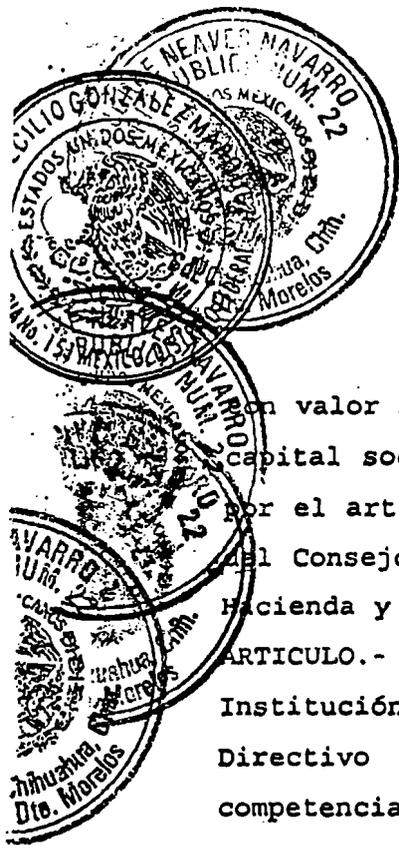
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

NOTARIO PUBLICO No. 151
DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.



en valor nominal de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.) cada uno.- El capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, a propuesta del Consejo Directivo de la sociedad, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante reforma de este Reglamento.....

ARTICULO.- 15.- La administración de Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica..... ARTICULO 16.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos

de la siguiente forma: I.- Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:- a).- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.- b).- Los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de Comercio y Fomento Industrial y de Energía, Minas e

Industria Paraestatal, el Director General del Banco de México, así como el titular de una entidad de la administración pública Federal, vinculada con el sector industrial, designado por el Ejecutivo Federal

a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Serán suplentes de los consejeros mencionados, respectivamente, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien suplirá en su ausencia al Presidente del Consejo Directivo, sendos Subsecretarios de las demás Secretarías citadas, un Director General Adjunto del Banco de México, y una persona de reconocida experiencia y prestigio en material económica, financiera e industrial designada por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, y II.-

Tres consejeros de la serie "B", designados por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos suplentes, nombramientos que deberán recaer en personas de reconocido prestigio y amplios conocimientos y experiencia en materia económica, financiera, industrial o desarrollo regional.... ART. 17.-

... El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad, en caso de empate.... ARTICULO 19.-

El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la sociedad.- El Secretario o en su caso el Prosecretario del consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad, en caso de empate.... ARTICULO 19.-

El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la sociedad.- El Secretario o en su caso el Prosecretario del consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad, en caso de empate.... ARTICULO 19.-

El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la sociedad.- El Secretario o en su caso el Prosecretario del consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de seis o más consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentre un mínimo de cuatro de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad, en caso de empate.... ARTICULO 19.-

Cotejado
Cotejado
COTEJADO

efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o el Prosecretario. Asimismo, autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan..... ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establecen los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.- ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y funciones:- I.- En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellos que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos o revocarlos debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio; II.- Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo; III.- Llevar la firma social; IV.- Actuar como Delegado Fiduciario General; V.- Decidir la designación y contratación de los servicios públicos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, distintos de los señalados en la Fracción I del Artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la Institución; VI.- Decidir la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo; VII.- Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Institución; VIII.- Proponer al Consejo Directivo la designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su



LEONEL
NOTARIO
DISTR.
E...

LEONEL
NOTARIO
DISTR.
E...

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

NOTARIO PUBLICO NUM. 2
DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.



rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renuncias de los mismos.- IX.- Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento; X.- Acordar la creación de comités internos de crédito técnicos y administrativos; XI.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Balance General Anual de la sociedad, junto con el informe y dictamen del auditor externo y de los comisarios; XII.- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros de la sociedad; XIII.- Proponer al Consejo Directivo los programas sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero; XIV.- Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la sociedad, así como sus modificaciones; XV.- Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico.- XVI.- Proponer al Consejo Directivo las propuestas de cesión de partes del activo o pasivo de la sociedad.- XVII.- Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición de los inmuebles que la sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos; XVIII.- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades; XIX.- Proponer al Consejo Directivo, la emisión de obligaciones subordinadas; XX.- Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los presupuestos de adquisición de partes sociales en las sociedades a que se refieren los artículos 75, cuando proceda, 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Crédito; y XXI.- Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto...."

COPIA

Cecilio Gonzalez Marquez

... r).- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.- En el Diario Oficial de la Federación, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa, se publicó la Ley de Instituciones de Crédito, que abrogó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. De dicha Ley, copio en lo conducente lo que sigue: ".....ART. 19. La presente ley tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano. ART. 20.- El servicio de banca y crédito sólo podrá presentarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

I.- Instituciones de banca múltiple y II.- Instituciones de banca de desarrollo.... ART. 30.- las Instituciones de banca de desarrollo son entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta ley.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el Reglamento Orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos.- El Reglamento Orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio.... ART. 40.- La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas... ART. 42.- El consejo dirigirá la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.- El Consejo Directivo en representación de la institución, podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos o funciones específicos.... ART. 43.- El director general dentro de sus funciones administrativas, someterá a la consideración del consejo directivo los proyectos y programas relacionados con las facultades que al propio consejo confiere el artículo anterior. El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de esta Ley.... ART. 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes.... - Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.... ART. 80.- en las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley, las instituciones desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de sus delegados fiduciarios. La institución responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

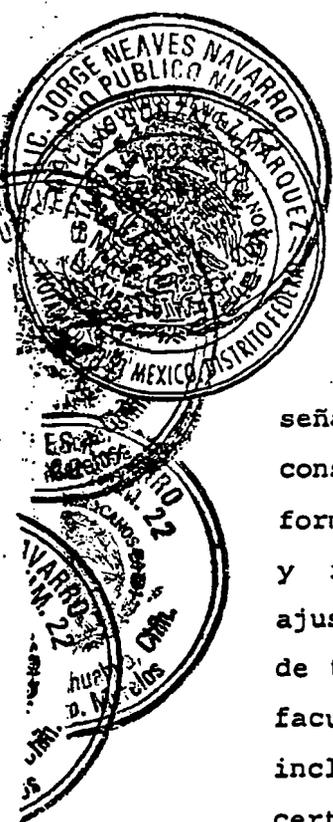
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

PERMISO DE EJERCICIO
NOTARIO No. 151
DISTRITO FEDERAL



señalados en el fideicomiso, mandato o comisión, o la ley. En el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades. Cuando la Institución de crédito. obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este comité, estará libre de toda responsabilidad.... ART. 90. Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo. Los poderes que otorguen las instituciones de crédito no requerirán otras inserciones que las relativas al acuerdo del Consejo de Administración o del Consejo Directivo, según corresponda, que haya autorizado su otorgamiento, a las facultades que en los estatutos sociales o en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos orgánicos se concedan al mismo consejo y a la comprobación del nombramiento de los consejeros. Se entenderá que los poderes conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código civil para el Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, aún cuando no se mencione expresamente dicha facultad. Los nombramientos de los funcionarios bancarios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa ratificación de firmas, ante fedatario público, del documento auténtico en que conste el nombramiento respectivo. Los nombramientos del secretario y prosecretario del consejo de administración o consejo directivo, deberán protocolizarse ante notario público y ser inscritos en el Registro Público de Comercio....

- - - II.- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR LICENCIADO ANTONIO CARDENAS ARROYO, como DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Mediante escritura número sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número mil doscientos setenta y cinco; se consignó la protocolización de los documentos en los que consta el nombramiento del señor licenciado ANTONIO CARDENAS ARROYO, como Delegado Fiduciario General y los poderes generales que le otorgó "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, representada

Cotejado
Cotejado

PERMISO DE EJERCICIO
NOTARIO No. 22
CHIHUAHUA, CHIH.

por el señor licenciado CARLOS SALES GUTIERREZ, en el carácter de Director General de dicha Institución.- De la escritura mencionada yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: "...A T E C E D E N T E S.- ... III.- NOMBRAMIENTO DEL PROSECRETARIO.- Por escritura número setenta mil ochocientos diez de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el titular de la notaría número nueve del Distrito Federal, licenciado José Angel Villalobos Magaña, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número mil doscientos setenta y cinco el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, se consignó la protocolización de documentos, mediante los cuales se hizo constar el nombramiento del licenciado Carlos Toledo Sánchez, como Prosecretario del consejo Directivo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. De la escritura mencionada yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: "...El suscrito Secretario del H. Consejo Directivo de Nacional Financiera, S. N. C., certifica: Que, con fecha 8 de junio de 1990, el propio H. Consejo Directivo dictó su acuerdo 6c)1-080690, que a la letra dice: "EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN, PARA OCUPAR LOS CARGOS EN LA ORGANIZACION DE LA INSTITUCION QUE RESPECTIVAMENTE SE SEÑALAN: ... AL LICENCIADO CARLOS TOLEDO SANCHEZ, COMO PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Asimismo, hace constar que el quórum legal de la sesión respectiva, quedó debidamente integrado y que el acuerdo fue adoptado por unanimidad de los consejeros, presentes, que a continuación se identifican: Representantes de la Serie "A".- Dr. Pedro Espe Armella, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente del Consejo Directivo.- Ing. Fernando Hiriart Balderrama, Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Consejero Propietario.- Dr. Rogelio Gasca Neri, Subsecretario de Programación y Presupuesto, Consejero Suplente.- Licenciado José Angel Gurría Treviño, Secretario de Asuntos Financieros Internacionales, SHCP, Consejero Suplente.- Licenciado Sergio Ghigliazza García, Director General Adjunto del Banco de México, Consejero Suplente. SECRETARIA DEL CONSEJO.- Representantes de la serie "B".- Don Roberto González Barrera, Consejero Propietario.- Ing. Claudio X. González Laporte, consejero Propietario.- Don Jerónimo Arango Arias, Consejero Suplente.- Ing. Carlos Slim Helu, consejero Suplente.- La designación de los consejeros propietarios correspondientes a la Serie "A", así como la del Lic. José Angel Gurría Treviño, suplente de la misma serie, fueron comunicadas a la



SECRETARIA DEL CONSEJO

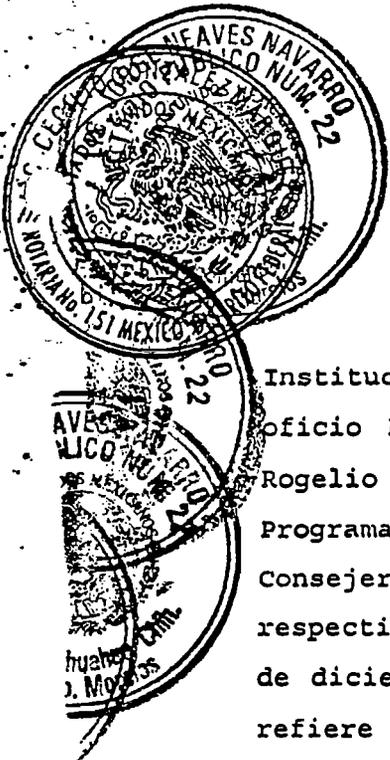
LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

DISTRITO FEDERAL
NOTARIO PUBLICO No.
DISTRITO FEDERAL



Institución por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 199 del 2 de marzo de 1989. Los nombramientos del Dr. Rogelio Gasca Neri, Representante Suplente de la Secretaría de Programación y Presupuesto y del Lic. Sergio Ghigliazza García, Consejero Suplente del Banco de México, fueron comunicados por sus respectivas dependencias y, en su orden, mediante oficios: 7325 del 29 de diciembre de 1988 y 21 del 10 de febrero de 1989.- Por lo que se refiere a los consejeros propietarios y suplentes de la Serie "B", sus designaciones constan en el oficio 332 del C. Secretario de Hacienda, fechado el 12 de marzo de 1990.- México, D. F., a 11 de junio de 1990.- Lic. Eduardo Rocha González.- Firmado.- ..."- IV.-
NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS SALES GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.- Mediante escritura número ciento doce mil setecientos noventa y dos de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno el once de febrero de mil novecientos noventa y siete, se consignó la protocolización de los documentos en los que consta el nombramiento del señor licenciado CARLOS SALES GUTIERREZ, como Director General de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- De la escritura mencionada yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: "....ANTECEDENTES...
III.- OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL.- Me exhibe el compareciente el oficio, del que agrego copia al apéndice con la letra "A", certificando que es fiel y exacta reproducción de su original, que tuve a la vista, el cual es del siguiente tenor: "Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- SECRETARIA PARTICULAR.- 101 100.- Ciudad de México, enero 16 de 1997.- LIC. CARLOS SALES GUTIERREZ.- Presente.- Con fundamento en los artículos 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito y 22 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, comunico a usted que con esta fecha, el C. Presidente de la República, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, ha tenido a bien designarlo por mi conducto, Director General de Nacional Financiera, S. N. C. con todas las facultades y obligaciones que le corresponden al titular de dicho cargo.- Atentamente.- Sufragio Efectivo no Reelección.- El

Handwritten signature and notes on the right margin.

Secretario.- Guillermo Ortíz.- Firmado.- "Múrica".- IV.-
OTORGAMIENTO.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las
siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION Y NOMBRAMIENTO.-
Queda protocolizado el nombramiento del señor licenciado CARLOS SALES
GUTIERREZ como Director General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD
NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, que le fue
conferido por el Ciudadano Presidente de la República y que le fue
comunicado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en los
términos del oficio transcrito en el antecedente tercero de este
instrumento, el cual también queda protocolizado.- SEGUNDA.-
FACULTADES.- El señor licenciado CARLOS SALES GUTIERREZ, como Director
General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, gozará de todas las facultades y
obligaciones que le correspondan, de manera particular, tendrá las
facultades previstas en el artículo veintitrés de la Ley Orgánica de
la Institución y el artículo veintitrés de su Reglamento Orgánico, así
como las demás facultades que le atribuyan dichos ordenamientos
legales....."- V.- OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO FIDUCIARIO
GENERAL.- Me exhibe el compareciente el oficio de fecha ocho de abril
de mil novecientos noventa y siete, que contiene el nombramiento del
señor licenciado ANTONIO CARDENAS ARROYO, como Delegado Fiduciario
General de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO el cual consta de una foja escrita
por un sólo lado, que se agrega al apéndice de esta escritura con la
letra "B", y que yo, el Notario copio en lo conducente como sigue:
"NF.- SECRETARIA DEL CONSEJO.- Número: C-004/97.- El que suscribe,
Prosecretario del H. Consejo Directivo de Nacional Financiera,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,
CERTIFICA que en su sesión del cinco de marzo de mil novecientos
noventa y siete, dicho Cuerpo Colegiado, con fundamento en los
artículos 20 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera S. N. C., 42,
fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito y 23, fracción
VIII, del Reglamento Orgánico de la propia Institución, nombró al
licenciado Antonio Cárdenas Arroyo, como Delegado Fiduciario General,
con todas las facultades inherentes al cargo. Se designó al C.
Director General de la Institución para protocolizar el acuerdo
correspondiente y otorgar al licenciado Antonio Cárdenas Arroyo todos
los poderes que requiera para el cabal cumplimiento de su función. El
acuerdo surtió efectos a partir del 16 de marzo de 1997.....- El
acuerdo referido fue aprobado por unanimidad por los siguientes



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 161

MEXICO, D.F.



Consejeros asistentes, quienes integraron el quórum legal: ... SERIE "A": Propietarios: Doctor Guillermo Ortiz Martínez, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente del H. Consejo Directivo; licenciado Carlos Ruiz Sacristán, Secretario de Comunicaciones y Transportes; licenciado Miguel Mancera Aguayo, Gobernador del Banco de México y licenciado Jonathán Davis Arzac, Tesorero de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público... Suplentes: Licenciado Decio de María Serrano, Subsecretario de Promoción de la Industria y Comercio Exterior; Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; doctor Jesús Marcos Yacamán, Subgobernador del Banco de México y licenciado Alejandro Garay Espinosa, Oficial Mayor, Secretaría de Hacienda y Crédito Público... SERIE "B": Propietarios: Licenciado Antonio Ortiz Mena, ingeniero Víctor Manuel Díaz Romero y señor Enrique Hernández Pons... Suplentes: Ingeniero Carlos Gutiérrez Ruiz e ingeniero Armando Garza Sada....- La presente constancia se expide a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Prosecretario.- LIC. CARLOS TOLEDO SANCHEZ.- Rúbrica.- Sello que dice: "NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. SECRETARIA DEL CONSEJO".- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- Queda protocolizado el nombramiento del señor licenciado ANTONIO CARDENAS ARROYO, como Delegado Fiduciario General de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, conferido por el Consejo Directivo de dicha Institución, en su sesión de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, en los términos del documento inserto en el antecedente cinco de este instrumento, el cual con su transcripción queda protocolizado. SEGUNDA.- FACULTADES Y PODERES.- NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, por medio de su expresado representante, otorga en favor del señor licenciado ANTONIO CARDENAS ARROYO, como Delegado Fiduciario General de dicha Institución, además de las facultades inherentes a su cargo en los términos del artículo ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades de delegado fiduciario; los siguientes poderes y facultades: 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades

GOBIERNO

Escritura de Cobranza

L. S.

generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos de los segundos. De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.- b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión.- c).- Recusar.- d).- Transigir.- e).- Absolver y articular posiciones.- f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.- g).- Promover el juicio de amparo.- h).- Presentar denuncia y querrelas.- i).- Constituirse como parte en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan.- j).- Otorgar el perdón.- k).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.- l).- Comparecer ante autoridades fiscales.- m).- Hacer y recibir pagos.- n).- Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo, en su caso, el procedimiento que se seguirá ante los mismos.- ñ).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate.- o).- Hacer cesión de bienes.- 2.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.- 3.- Poder general para actos de administración en materia laboral, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el número 22 (veintidós) del inciso a) de la fracción XXXI (treinta y uno romano), del apartado "A" del artículo 123 (ciento veintitrés) Constitucional, en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y en los artículos 12 (doce) y 118 (ciento dieciocho) de la



REG. LIC.
NOTARIO
DI
E

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.



Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) e "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) y el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" (ISSSTE), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la mandante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de ésta en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la mandante en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de autoridades del trabajo y de previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la Institución por las Juntas de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para absolver y articular posiciones.- 4.- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas

Cecilio Gonzalez Marquez
COTEJADO

de la República Mexicana.- 5.- Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo 90. (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá emitir, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.- 6.- El apoderado podrá sustituir total o parcialmente los poderes y facultades que se le confieren, reservándose en todo caso el ejercicio de los mismos. También podrá otorgar poderes generales y especiales y revocar las sustituciones y poderes que hubiese otorgado, así como los que hubiesen sido conferidos con anterioridad por la mandante.- 7.- Los poderes conferidos tienen la limitación de que sólo podrán ejercerse por lo que toca a las operaciones a que se refiere la fracción décima quinta del artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, ésta es, en aquellas operaciones en que "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sea fiduciaria, mandataria o comisionista.- TERCERA.- El poderdante en este acto ratifica todos y cada uno de los actos jurídicos realizados por el Delegado Fiduciario General de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en los términos de los poderes que se otorgan en esta escritura a partir del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y siete a la fecha en que se firma esta escritura de protocolización de nombramiento y otorgamiento de poderes.-....".



- - - III.- OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES - - -

ESPECIALES.- Me exhibe el compareciente el oficio de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, que contiene el nombramiento como DELEGADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES de los DIRECTORES ESTATALES, SEÑORES INGENIERO NARCISO LOZANO MORENO, de AGUASCALIENTES; LICENCIADO JESUS MANUEL GALAZ CORDOVA, de BAJA CALIFORNIA; LICENCIADO ZEFERINO SANCHEZ MERCADO, de BAJA CALIFORNIA SUR; LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORTEGON RUIZ, de CAMPECHE; LICENCIADO RAFAEL JUAN SAUCEDO LOYA, de CHIAPAS; CONTADOR PUBLICO OSCAR DALINO DELFIN ESPINOZA, de CHIHUAHUA; LICENCIADO ADALBERTO MIER HERNANDEZ, de COAHUILA; LICENCIADO MANUEL GERARDO CERVIN REYES, de COLIMA; CONTADOR PUBLICO OLIVERIO CASTILLO ORNELAS, de DURANGO; LICENCIADO SERGIO TORRES VENTURA, de GUANAJUATO; CONTADOR PUBLICO GONZALO SANCHEZ MURGUIA, de GUERRERO; LICENCIADO MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO, de HIDALGO; LICENCIADO FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA, de JALISCO; CONTADOR PUBLICO JESUS GUILLERMO ARANA MARTINEZ, de MEXICO; INGENIERO JOSE LUIS LOPEZ GRACIA, de MICHOACAN; LICENCIADO JOSE LUIS DOMINGUEZ BELLO, de MORELOS;

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.



LICENCIADO GUSTAVO GUADALUPE MELENDEZ ARREOLA, de NAYARIT; LICENCIADO ALFONSO HECTOR RAMOS GAMEZ, de NUEVO LEON; CONTADOR PUBLICO JESUS MARGARITO RUIZ PEREZ, de OAXACA; LICENCIADO MIGUEL ANGEL VALDIOSERA MUÑOZ, de PUEBLA; LICENCIADO EDMUNDO JAVIER DIAZ SAENZ, de QUERETARO; LICENCIADO MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS, de QUINTANA ROO; INGENIERO JORGE QUIROGA GARZA, de SAN LUIS POTOSI; CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO, de SINALOA; CONTADOR PUBLICO IRLA MIREYA PEREZ LIZARRAGA, de SONORA; CONTADOR PUBLICO JULIO TRINIDAD MORAN CASTELLANOS, de TABASCO; INGENIERO JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, de TAMAULIPAS; LICENCIADO MANUEL ALVAREZ VIVO, de TLAXCALA; INGENIERO NOE ENRIQUE NAÑEZ RODRIGUEZ, de VERACRUZ; LICENCIADO ALEJANDRO MARIANO DE PEDRO CORDOVA, de YUCATAN e INGENIERO OCTAVIO MIGUEL NOVELO QUINTANA, de ZACATECAS, de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO el cual consta de tres fojas escritas por un sólo lado, que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que yo, el Notario copio en lo conducente como sigue: - - - - -

- - - "NF.- SECRETARIA DEL CONSEJO. - - - - -

- - - El que suscribe, Secretario del H. Consejo Directivo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, HACE CONSTAR que en la sesión del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dicho Cuerpo Colegiado designó como Delegados Fiduciarios Especiales a los siguientes Directores Estatales: Ing. Narciso Lozano Moreno, de Aguascalientes; Lic. Jesús Manuel Galaz Córdova, de Baja California; Lic. Zeferino Sánchez Mercado, de Baja California sur; Lic. Francisco José Ortega Ruiz, de Campeche; Lic. Rafael Juan Saucedo Loya, de Chiapas; C. P. Oscar Dalino Delfin Baduy, de Chihuahua; Lic. Adalberto Mier Hernández, de Coahuila; Lic. Manuel Gerardo Cervín Reyes, de Colima; C.P. Oliverio Castillo Ornelas, de Durango; Lic. Sergio Torres Venegas, de Guanajuato; C.P. Gonzalo Sánchez Murguía, de Guerrero; Lic. Manuel Antonio Rebollar Intriago, de Hidalgo; Lic. Felipe de Jesús Hernández Espinosa, de Jalisco; C.P. Jesús Guillermo Arana Martínez, de México; Ing. José Luis López Gracia, de Michoacán; Lic. José Luis Domínguez Belloc, de Morelos; Lic. Gustavo Guadalupe Meléndez Arreola, de Nayarit; Lic. Alfonso Héctor Ramos Gámez, de Nuevo León; C.P. Jesús Margarito Ruiz Pérez, de Oaxaca; Lic. Miguel Angel Valdiosera Muñoz, de Puebla; Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, de Querétaro; Lic. Miguel Lampros de la Torre Kusulas, de Quintana Roo; Ing. Jorge Quiroga Garza, de San Luis Potosí; C.P. Jesús Roberto Rodríguez Moreno, de

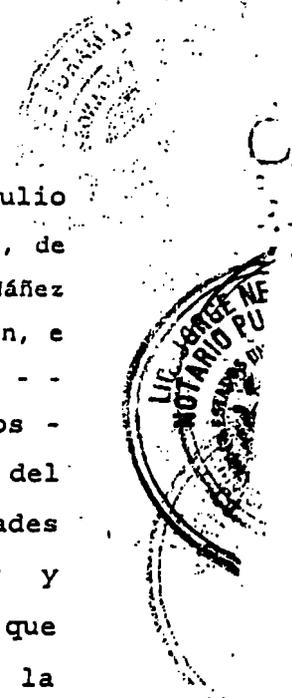
Cecilio González

Sinaloa; C.P. Irla Mireya Pérez Lizárraga, de Sonora; C.P. Julio Trinidad Moran Castellanos, de Tabasco; Ing. Jorge Angel R. Rinoso Martínez, de Tamaulipas; Lic. Manuel Alvarez Vivo, de Tlaxcala; Ing. Noé Enrique Náñez Rodríguez, de Veracruz; Lic. Alejandro Mariano de Pedro Córdova, de Yucatán, e Ing. Octavio Miguel Novelo Quintana, de Zacatecas. - - - - -

- - - Asimismo, el H. Consejo Directivo acordó que los funcionarios antes detallados contarán a partir de la fecha de protocolización del acuerdo de designación correspondiente, con todas las facultades necesarias y suficientes, conforme a la ley, para manejar y administrar íntegramente los fideicomisos, mandatos y comisiones que la Dirección Adjunta Jurídica y Fiduciaria, por conducto de la Coordinación de Direcciones Estatales, asigne a la Dirección Estatal respectiva de la que sean titulares.. - - - - -

- - - En el desempeño de su cargo como Delegados Fiduciarios - - - - - Especiales, los designados, sin perjuicio de lo que impongan las normas aplicables a esa función, observarán lo siguiente: 1.- Cumplirán en forma integral con las obligaciones que de la ley derivan para el servicio fiduciario. 2.- En lo interno se ajustarán a la normatividad que, en su caso, expida la Dirección Adjunta Jurídica y Fiduciaria. 3.- No podrán suscribir contratos constitutivos de fideicomisos, mandatos y comisiones. 4.- Sólo podrán suscribir convenios modificatorios y de terminación de fideicomisos, mandatos y comisiones, cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la Dirección Fiduciaria, sin tener que acreditar ante terceros la citada autorización. 5.- Desempejarán la función únicamente en los fideicomisos, mandatos y comisiones que expresamente asigne la Dirección Adjunta Jurídica y Fiduciaria por conducto de la Coordinación de Direcciones Estatales, sin tener que acreditarlo ante terceros y 6.- Desempejarán la función únicamente respecto de los fideicomisos, mandatos y comisiones asignados a la Dirección Estatal respectiva de la que sean titulares, por lo que si dejan de ocupar el cargo de Director Estatal, dejarán de desempeñar el cargo de Delegados Fiduciarios Especiales. En caso de cambio de adscripción a otra Dirección Estatal, para continuar en el desempeño de la función como delegados fiduciarios en la nueva adscripción, deberán obtener autorización escrita de la Dirección Adjunta Jurídica y Fiduciaria, sin tener que acreditar ante terceros la citada autorización. - - - - -

- - - Además, el H. Consejo Directivo determinó revocar los - - - - - nombramientos de los Directores Regionales como Delegados Fiduciarios Especiales, así como las facultades que les fueron otorgadas para la



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

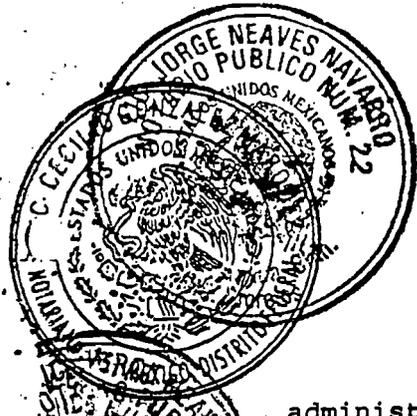
NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.



administración de los fideicomisos en sus zonas de influencia, en los términos del acuerdo número 8a)-270794 del propio Consejo Directivo, del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. - - -

- - - Se facultó al Lic. Antonio Cárdenas Arroyo, Director Adjunto Jurídico y Fiduciario, para formalizar, tanto los nombramientos, como las revocaciones señaladas. - - -

- - - El acuerdo correspondiente fue tomado por unanimidad por los siguientes señores Consejeros asistentes, que integraron el quórum en los términos de ley: Dr. Guillermo Ortiz Martínez, Secretario de Hacienda y Crédito Público; Dr. Martínez Werner, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; Dr. Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; Lic. Jorge Eduardo Navarrete López, Subsecretario de Política y Desarrollo de Energéticos, Secretaría de Energía; Lic. Miguel Mancera Aguayo, Gobernador del Banco de México; Dr. Jesús Marcos Yacamán, Subgobernador del Banco de México; Lic. Jonathan Davis Arzac, Tesorero de la Federación; Lic. Alejandro Garay Espinosa, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Lic. Antonio Ortiz Mena, Lic. Jorge Marín Santillan, Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN); Lic. Eugenio Garza Herrera, Presidente de la Cámara de la Industria de Transformación (CAINTRA) en Nuevo León; Sr. Enrique Hernández Pons, Presidente y Director General de Hérdez, S.A. de C.V.; Sr. Aurelio López Rocha, Presidente del Consejo de Administración de World Trade Center en Jalisco. - - -

- - - La presente certificación se expide para el Lic. Antonio Cárdenas Arroyo, Director Adjunto Jurídico y Fiduciario, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - - -

- - - Un sello que dice: NF.- NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.- SECRETARIA DEL CONSEJO.- El Secretario.- Lic. Carlos Toledo Sánchez.- Rúbrica.- Ccp. Lic. Rafael Vizcaíno Velasco.- Director Adjunto de Administración.- Lic. Víctor Manuel González Navarro.- Coordinador de Direcciones Estatales.- nacional financiera.- - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - -

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- Queda protocolizado el nombramiento DE LOS DIRECTORES ESTATALES, SEÑORES INGENIERO NARCISO LOZANO MORENO, de AGUASCALIENTES; LICENCIADO JESUS MANUEL GALAZ CORDOVA, de BAJA CALIFORNIA; LICENCIADO ZEFERINO SANCHEZ MERCADO, de BAJA CALIFORNIA SUR; LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORTEGON RUIZ, de CAMPECHE; LICENCIADO

COTEJADO

COTEJADO

Cotejado

COTEJADO

RAFAEL JUAN SAUCEDO LOYA, de CHIAPAS; CONTADOR PUBLICO OSCAR DALINO DELFIN BADUY, de CHIHUAHUA; LICENCIADO ADALBERTO MIER HERNANDEZ, de COAHUILA; LICENCIADO MANUEL GERARDO CERVIN REYES, de COLIMA; CONTADOR PUBLICO OLIVERIO CASTILLO ORNELAS, de DURANGO; LICENCIADO SERGIO TORRES VENEGAS, de GUANAJUATO; CONTADOR PUBLICO GONZALO SANCHEZ MURGUIA, de GUERRERO; LICENCIADO MANUEL ANTONIO BELLAR INTRIAGO, de HIDALGO; LICENCIADO FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA, de JALISCO; CONTADOR PUBLICO JESUS GUILLERMO ARANA MARTINEZ, de MEXICO; INGENIERO JOSE LUIS LOPEZ GRACIA, de MICHOACAN; LICENCIADO JOSE LUIS DOMINGUEZ BELLOC, de MORELOS; LICENCIADO GUSTAVO GUADALUPE BLENDEZ ARREOLA, de NAYARIT; LICENCIADO ALFONSO HECTOR RAMOS GAMEZ, de NUEVO LEON; CONTADOR PUBLICO JESUS MARGARITO RUIZ PEREZ, de OAXACA; LICENCIADO MIGUEL ANGEL VALDIOSERA MUÑOZ, de PUEBLA; LICENCIADO EDMUNDO JAVIER DIAZ SAENZ, de QUERETARO; LICENCIADO MIGUEL LAPROS DE LA TORRE KUSULAS, de QUINTANA ROO; INGENIERO JORGE QUIROGA SARZA, de SAN LUIS POTOSI; CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO, de SINALOA; CONTADOR PUBLICO IRLA MIREYA PEREZ LIZARRAGA, de SONORA; CONTADOR PUBLICO JULIO TRINIDAD MORAN CASTELLANOS, de TABASCO; INGENIERO JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, de TAMAULIPAS; LICENCIADO MIGUEL ALVAREZ VIVIANO, de TLAXCALA; INGENIERO NOE ENRIQUE NAÑEZ RODRIGUEZ, de VERACRUZ; LICENCIADO ALEJANDRO MARIANO DE PEDRO CORDOVA, de YUCATAN e INGENIERO OCTAVIO MIGUEL NOVELO QUINTANA, de ZACATECAS, como DELEGADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, conferidos por el Consejo Directivo de dicha Institución, en su sesión de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en los términos del documento inserto en el antecedente tres de este instrumento, el cual con su transcripción queda protocolizado. - - - - -

- - - SEGUNDA.- FACULTADES Y PODERES.- "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, por medio de su expresado representante, otorga en favor de los DIRECTORES ESTATALES, SEÑORES INGENIERO NARCISO LOZANO MORENO, de AGUASCALIENTES; LICENCIADO JESUS MANUEL GALAZ CORDOVA, de BAJA CALIFORNIA; LICENCIADO ZEFERINO SANCHEZ MERCADO, de BAJA CALIFORNIA SUR; LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORTEGON RUIZ, de CAMPECHE; LICENCIADO RAFAEL JUAN SAUCEDO LOYA, de CHIAPAS; CONTADOR PUBLICO OSCAR DALINO DELFIN BADUY, de CHIHUAHUA; LICENCIADO ADALBERTO MIER HERNANDEZ, de COAHUILA; LICENCIADO MANUEL GERARDO CERVIN REYES, de COLIMA; CONTADOR PUBLICO OLIVERIO CASTILLO ORNELAS, de DURANGO; LICENCIADO SERGIO TORRES VENEGAS, de GUANAJUATO; CONTADOR PUBLICO GONZALO SANCHEZ MURGUIA, de GUERRERO; LICENCIADO





LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

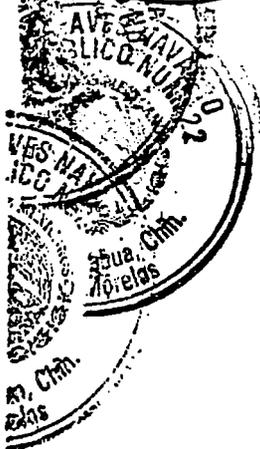
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIHUAHUA
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.



MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO, de HIDALGO; LICENCIADO FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA, de JALISCO; CONTADOR PUBLICO JESUS GUILLERMO ARANA MARTINEZ, de MEXICO; INGENIERO JOSE LUIS LOPEZ GRACIA, de MICHOACAN; LICENCIADO JOSE LUIS DOMINQUEZ BELLOC, de MORELOS; LICENCIADO GUSTAVO GUADALUPE MELENDEZ ARREOLA, de NAYARIT; LICENCIADO ALFONSO HECTOR RAMOS GAMEZ, de NUEVO LEON; CONTADOR PUBLICO JESUS MARGARITO RUIZ PEREZ, de OAXACA; LICENCIADO MIGUEL ANGEL VALDIOSERA MUÑOZ, de PUEBLA; LICENCIADO EDMUNDO JAVIER DIAZ SAENZ, de QUERETARO; LICENCIADO MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE INSULAS, de QUINTANA ROO; INGENIERO JORGE AQUIROGA GARZA, de SAN LUIS POTOSI; CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO, de SINALOA; CONTADOR PUBLICO IRLA MIREYA PEREZ LIZARRAGA, de SONORA; CONTADOR PUBLICO JULIO TRINIDAD MORAN CASTELLANOS, de TABASCO; INGENIERO JOSE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, de TAMAULIPAS; LICENCIADO MANUEL ALVAREZ VIVO, de TLAXCALA; INGENIERO NOE ENRIQUE NANEZ RODRIGUEZ, de VERACRUZ; LICENCIADO ALEJANDRO MARIANO DE PEDRO CORDOVA, de YUCATAN e INGENIERO OCTAVIO MIGUEL NOVELO QUINTANA, de ZACATECAS de dicha Institución, los siguientes poderes y facultades, que se les confieren precisamente en su carácter de DELEGADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES, nombramiento éste que quedó protocolizado, en términos de la cláusula inmediata anterior: - - -

- - - 1.- Poder General para Pleitos y Contenzas, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del ordenamiento jurídico primeramente citado y de su correlativo de los segundos. - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: - - -

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - -

- - - II.- Para transigir. - - -

- - - III.- Para comprometer en árbitros. - - -

- - - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - -

- - - V.- Para recusar. - - -

- - - VI.- Para hacer cesión de bienes. - - -

- - - VII.- Para recibir pagos. - - -

COTEJADO

Cotejado COTEJADO

- - - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. - - - - -

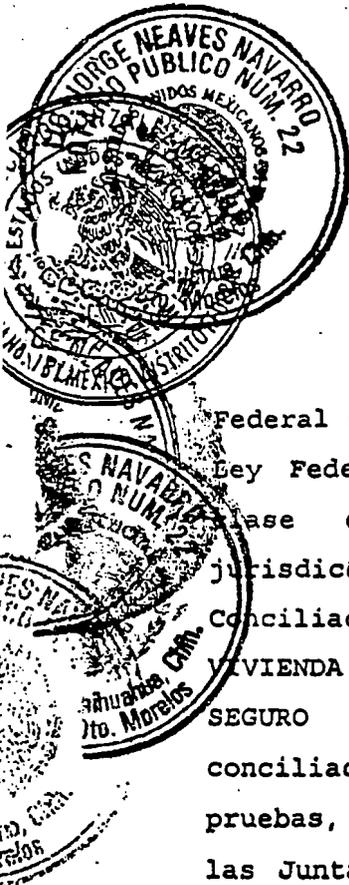
- - - 2.- Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. - - - - -

- - - En el ejercicio de este mandato, la parte apoderada podrá - - - realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de los negocios fiduciarios encomendados a la parte mandante y se comprenden en una amplia y general administración.

- - - 3.- Poder General para Actos de Administración en materia - - - laboral, delegándole al efecto facultad de representación legal en materia laboral para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el número 22 (veintidós) del inciso a) de la fracción XXXI (treinta y uno romano), del apartado A del artículo 123 (ciento veintitrés) constitucional; en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y en los artículos 12 (doce) y 118 (ciento dieciocho) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) e "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (I.M.S.S.) y el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" (ISSSTE), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la mandante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de ésta en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en la empresa o establecimiento, será considerado representante del patrón y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con los trabajadores".- Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la mandante en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley



LEON
NOTARIO
D. F.



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO
 NOTARIO PUBLICO NUM. 22
 CHIHUAHUA, CHIH.
 LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.

SECRETARIA DE LA ECONOMIA
 NOTARIO PUBLICO No. 1
 INSTITUTO MEXICANO
 DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Federal del Trabajo y del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de autoridades del trabajo y de previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada la Institución por las Juntas de Conciliación y Arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana, con facultades para absolver y articular posiciones. - - - - -

4.- Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. - - - - -

5.- Poder General para Suscribir Títulos de Crédito, en los términos del Artículo 90. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa, los poderados podrán emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito. - - -

6.- Facultad de sustitución, otorgamiento y delegación de poderes generales o especiales y de las facultades de representación legal en materia laboral, así como para revocar los poderes y facultades que hubiere sustituido, otorgado o delegado con anterioridad la Institución mandante. - - - - -

- - - Los apoderados deberán siempre reservarse el ejercicio de los poderes y facultades que les han sido conferidos o delegados. - - -

- - - Las personas a quienes se les sustituyan, otorguen o deleguen sus poderes o facultades, no tendrán a su vez facultad para sustituir, otorgar o delegar sus poderes ni sus facultades, salvo por lo que se refiere a poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y de las facultades de representación legal en materia laboral. - - - - -

COTEJADO

Cotejado

COTEJADO

Cotejado

MEXICO No. 1
 INSTITUTO MEXICANO
 DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

- - - LIMITACION: Los poderes conferidos tienen la limitación de que sólo podrán ejercitarse por lo que toca a las operaciones a que se refiere la fracción décima quinta del artículo cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito, esto es, en aquellas operaciones en que "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, sea fiduciaria, mandataria o comisionista. - - - - -

- - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con documentos que quedaron debidamente relacionados en los antecedentes de esta escritura. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - -

- - - II.- Que conozco personalmente al compareciente, quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad que representa; y, - - - - -

- - - III.- Que el compareciente, después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: - - - - -

- - - Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil novecientos setenta y uno, torre cuatro, piso once, Colonia Guadalupe Inn, México, Distrito Federal, código postal cero mil veinte. - - - - -

- - - Leída la presente escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó, ratificó y firmó con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.- - - - -

- - - ANTONIO CARDENAS ARROYO.- C. GONZALEZ.- RUBRICAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

- - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -

NOTA PRIMERA.- ES PRIMER A TRIGESIMO SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDEN EN LO CONDUCENTE PARA LOS APODERADOS, DIRECTORES ESPECIALES, EN SU CARACTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES, LOS SEÑORES INGENIERO NARCISO LOZANO MORENO, DE AGUASCALIENTES; LICENCIADO JESUS MANUEL



LEON NOTARIO

LEON NOTARIO

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

5126.

GALAZ CORDOVA, DE BAJA CALIFORNIA; LICENCIADO ZEFERINO SANCHEZ MERCADO, DE BAJA CALIFORNIA SUR; LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORTEGON RUIZ, DE CAMPECHE; LICENCIADO RAFAEL JUAN SAUCEDO LOYA, DE CHIAPAS; CONTADOR PUBLICO OSCAR DALINO DELFIN BADUY, DE CHIHUAHUA; LICENCIADO ADALBERTO MIER HERNANDEZ, DE COAHUILA; LICENCIADO MANUEL GERARDO CERVIN REYES, DE COLIMA; CONTADOR PUBLICO OLIVERIO CASTILLO ORNELAS, DE DURANGO; LICENCIADO SERGIO TORRES VENEGAS, DE GUANAJUATO; CONTADOR PUBLICO GONZALO SANCHEZ MURGUIA, DE GUERRERO; LICENCIADO MANUEL ANTONIO REBOLLAR INTRIAGO, DE HIDALGO; LICENCIADO FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA, DE JALISCO; CONTADOR PUBLICO JESUS GUILLERMO ARANA MARTINEZ, DE MEXICO; INGENIERO JOSE LUIS LOPEZ GRACIA, DE MICHOACAN; LICENCIADO JOSE LUIS DOMINGUEZ BELLOC, DE MORELOS; LICENCIADO GUSTAVO GUADALUPE MELENDEZ ARREOLA, DE NAYARIT; LICENCIADO ALFONSO HECTOR RAMOS GAMEZ, DE NUEVO LEON; CONTADOR PUBLICO JESUS MARGARITO RUIZ PEREZ, DE OAXACA; LICENCIADO MIGUEL ANGEL VALDIOSERA MUÑOZ, DE PUEBLA; LICENCIADO EDMUNDO JAVIER DIAZ SAENZ, DE QUERETARO; LICENCIADO MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS, DE QUINTANA ROO; INGENIERO JORGE QUIROGA GARZA, DE SAN LUIS POTOSI; CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO, DE SINALOA; CONTADOR PUBLICO IRLA MIREYA PEREZ LIZARRAGA, DE SONORA; CONTADOR PUBLICO JULIO TRINIDAD MORAN CASTELLANOS, DE TABASCO; INGENIERO JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, DE TAMAULIPAS; LICENCIADO MANUEL ALVAREZ VIVO, DE TLAXCALA; INGENIERO NOE ENRIQUE NAÑEZ RODRIGUEZ, DE VERACRUZ; LICENCIADO ALEJANDRO MARIANO DE PEDRO CORDOVA, DE YUCATAN E INGENIERO OCTAVIO MIGUEL NOVELO QUINTANA, DE ZACATECAS DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- CONSTA DE TREINTA Y SEIS PAGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.- RUBRICA.-----

----- DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "D" DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.-----

----- EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 69.986 QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE BAJO LOS DATOS QUE EN FOTOCOPIA APARECEN A CONTINUACION.- DOY FE.- RUBRICA.-----

----- "INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 1275.....MEXICO, D. F. A 30 DE OCTUBRE DE 1997.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F. LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ".- Rúbrica.-----

----- DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "E" DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.-----

----- EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, TITULAR DE LA



Licitado

NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL- -

- - - C E R T I F I C O: Que por escritura número ciento catorce mil setecientos cincuenta y siete de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, licenciado Homero Díaz Rodríguez, se consignó la protocolización del nombramiento del señor licenciado CARLOS TOLEDO SANCHEZ, como Secretario del Honorable Consejo Directivo de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- De la mencionada escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente:- - -

- - - ".....III.- ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice con la letra "B" la certificación que es del siguiente tenor:- "UN LOGOTIPO: nf.- SECRETARIA DEL CONSEJO.- Número: C-019/97.- - - - -

- - - El que suscribe, Secretario del H. Consejo Directivo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA que en su sesión del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete, dicho Cuerpo Colegiado, con fundamento en los artículos, 20 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, S. N. C., 42, fracción II y 90, de la Ley de Instituciones de Crédito, y 19 del Reglamento Orgánico de la propia Institución, designó al licenciado Carlos Toledo Sánchez, como Secretario del propio Consejo Directivo. Esta designación surte efectos a partir de la fecha de toma de posesión respectiva. Se facultó al Director General para protocolizar el acuerdo correspondiente.- - - - -

- - - El acuerdo referido fue aprobado por unanimidad por los siguientes Consejeros asistentes, quienes integraron el quórum legal: SERIE "A": Propietarios: Doctor Guillermo Ortiz Martínez, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente del H. Consejo Directivo, licenciado Miguel Mancera Aguayo, Gobernador del Banco de México y licenciado Jonathán Davis Arzac, Tesorero de la Federación, Secretaria de Hacienda y Crédito Público.- - - - -

- - - Suplentes: Licenciado Decio de María Serrano, Subsecretario de Promoción de la Industria y Comercio Exterior, Secretario de Comercio y Fomento Industrial y licenciado Alejandro Garay Espinosa, Oficial Mayor, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- - - - -

- - - SERIE "B": Propietarios: Licenciado Jorge María Santillán y señor Enrique Hernández Pons.- La presente constancia se expide a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.- Lic. Carlos Toledo Sánchez.- FIRMADO.- UN



LEON NOTARIO

LEON NOTARIO

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151

MEXICO, D.F.

DISTRITO FEDERAL

DE JURE

NOTARIO PUBLICO NUM. 1

DISTRITO FEDERAL

1911

TITULO

SELLO: NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. - SECRETARIA DEL CONSEJO... - - -
 LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ". - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR. - - -
 - - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
 CODIGO CIVIL. - - - - -
 - - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y -
 cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades
 generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a
 la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - -
 - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará -
 expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda
 clase de facultades administrativas. - - - - -
 - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará
 que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
 facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer
 toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -
 - - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados,
 las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o
 los poderes serán especiales. - - - - -
 - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los
 poderes que otorguen". - - - - -

ES QUINCUAGESIMO QUINTO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUENTE PARA
 LOS APODERADOS, DIRECTORES ESTATALES, EN SU CARACTER DE DELEGADOS
 FIDUCIARIOS ESPECIALES, LOS SEÑORES INGENIERO NARCISO LOZANO MORENO
 DE AGUASCALIENTES; LICENCIADO JESUS MANUEL GALAZ CORDOVA, DE BAJA
 CALIFORNIA; LICENCIADO ZEFERINO SANCHEZ MERCADO, DE BAJA CALIFORNIA
 SUR; LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORTEGON RUIZ, DE CAMPECHE; LICENCIADO
 RAFAEL JUAN SAUCEDO LOYA, DE CHIAPAS; CONTADOR PUBLICO OSCAR DALINO
 DELFIN BADUY, DE CHIHUAHUA; LICENCIADO ADALBERTO MIER HERNANDEZ, DE
 COAHUILA; LICENCIADO MANUEL GERARDO CERVIN REYES, DE COLIMA; CONTADOR
 PUBLICO OLIVERIO CASTILLO ORNELAS, DE DURANGO; LICENCIADO SERGIO
 TORRES VENEGAS, DE GUANAJUATO; CONTADOR PUBLICO GONZALO SANCHEZ
 MURGUIA, DE GUERRERO; LICENCIADO MANUEL ANTONIO REBOILLAR INTRIAGO, DE
 HIDALGO; LICENCIADO FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA, DE JALISCO;
 CONTADOR PUBLICO JESUS GUILLERMO ARANA MARTINEZ, DE MEXICO; INGENIERO
 JOSE LUIS LOPEZ GRACIA, DE MICHOACAN; LICENCIADO JOSE LUIS DOMINGUEZ
 BELLOC, DE MORELOS; LICENCIADO GUSTAVO GUADALUPE MELENDEZ ARREOLA, DE
 NAYARIT; LICENCIADO ALFONSO HECTOR RAMOS GAMEZ, DE NUEVO LEON;
 CONTADOR PUBLICO JESUS MARGARITO RUIZ PEREZ, DE OAXACA; LICENCIADO
 MIGUEL ANGEL VALDIOSERA MUÑOZ, DE PUEBLA; LICENCIADO EDMUNDO JAVIER
 DIAZ SAENZ, DE QUERETARO; LICENCIADO MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE

COTILLADO

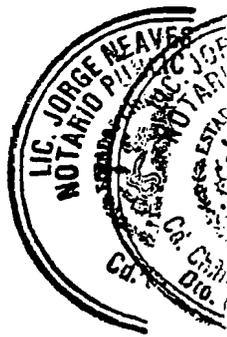
Cotillado Cotillado



KUSULAS, DE QUINTANA ROO; INGENIERO JORGE QUIROGA GARZA, DE SAN LUIS POTOSI; CONTADOR PUBLICO JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO, DE SINALOA; CONTADOR PUBLICO IRLA MIREYA PEREZ LIZARRAGA, DE SONORA; CONTADOR PUBLICO JULIO TRINIDAD MORAN CASTELLANOS, DE TABASCO; INGENIERO JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, DE TAMAULIPAS; LICENCIADO MANUEL ALVAREZ VIVO, DE TLAXCALA; INGENIERO NOE ENRIQUE NAÑEZ RODRIGUEZ, DE VERACRUZ; LICENCIADO ALEJANDRO MARIANO DE PEDRO CORDOVA, DE YUCATAN E INGENIERO OCTAVIO MIGUEL NOVELO QUINTANA, DE ZACATECAS DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCO DE DESARROLLO.- CONSTA DE TREINTA Y OCHO PAGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.-

EHF/881
"EC"

[Handwritten signature]



EXCERPTO BAJO EL NUMERO 5
 FOLIOS 5 DEL VOLUMEN 42
 DEL LIBRO Poluendo DE COMERCIO
 CHIHUAHUA, CHH., A. 13 DE ENERO
 DE 1998.



LIC. GREGORIO ISMAEL FLORES JIMENEZ
 REGISTRADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
 DE CHIHUAHUA
 REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DISTRITO MORELOS

EL LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que la fotocopia que antecede constante de diecinueve fojas utiles, concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y con el cual se cotejó.-

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

LEON
 NOTARI
 DIT
 EL

[Handwritten marks]



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

MONTE PEREZ PINO
NOTARIO PUBLICO N. 1
DISTRITO FEDERAL
CALLE DE LA UNION, CROCE

EL LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A : - - - - -

Que la fotocopia que antecede constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con copia certificada del Cincuagesimo Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 69,996 sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público Número 151 ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - DOY FE. - - - - -



NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

Cotejado

- - - - -
- - - - -
- - - - -



11,870/2

FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA "FIDEAPECH"

Acta de la reunión extraordinaria del Comité Técnico Estatal celebrada el miércoles 28 de octubre de 1998 a las 17:00 hrs., en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico.

1. Lista de asistencia

El Delegado Fiduciario Especial de Nacional Financiera, S.N.C., C.P. Oscar D. Delfín Baduy, (nombramiento otorgado mediante escritura pública N° 69996 de fecha 02 de octubre de 1997) presentó oficio 131/98 de fecha 9 de octubre de 1998, firmado por el Lic. Victor Emilio Anchondo Parades, en su carácter de Secretario General de Gobierno, donde en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se decide otorgar el nombramiento como Presidente del Comité Técnico al Lic. Francisco Uranga Thomas.

El Lic. Francisco Uranga Thomas, en su carácter de Presidente del Comité Técnico hizo llegar al Delegado Fiduciario Especial de Nacional Financiera, C.P. Oscar Delfín Baduy, mediante oficio SDI/002/98 los nombramientos de las personas que participarán como integrantes del Comité Técnico del fideicomiso.

Con lo anterior se verificó y confirmó la presencia del quórum legal

2. Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso.

El Lic. Francisco Uranga Thomas, Presidente del Comité Técnico del FIDEAPECH, dio inicio la reunión después de instalar solemnemente el propio Comité el cual quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Francisco Uranga Thomas
Secretario de Desarrollo Industrial

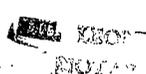
Vocal: Ing. Leopoldo Mares Delgado
Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico

Vocal: Lic. Kamel Athié Flores
Secretario de Planeación y Evaluación

Vocal: C.P. Miguel Sapién Ponce
Secretario de Finanzas y Administración



Colección



Francisco Uranga Thomas

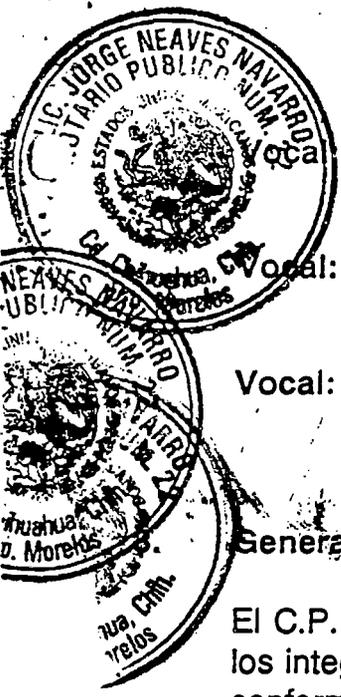
LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA, CHIH.

EL LIC. LEONEL PEREZ JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 4
DISTRITO JUDICIAL DE CHIHUAHUA
LIC. LEONEL PEREZ JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 4
DISTRITO JUDICIAL DE CHIHUAHUA

Lic. Ricardo Durán Armendáriz
Presidente del Centro Bancario de Chihuahua, A.C.



Vocal:

A Ing. Jesús Pérez Cano
B Delegado Estatal de SECOFI

Vocal:

C.P. Oscar D. Delfin Baduy
3 Director Estatal de Nacional Financiera, S.N.C.

Generalidades acerca del Fideicomiso

El C.P. Rafael Valenzuela Licón, Director General del FIDEAPECH, presentó a los integrantes del Comité Técnico los antecedentes, objetivos y las partes que conforman el Fideicomiso,

El C.P. Rafael Valenzuela Licón hizo mención de las facultades y obligaciones reservadas para el Comité Técnico, en las cuales se destacaron la conformación de los Subcomités Técnicos y las facultades de los mismos, en virtud de la ejecución de varios programas sustentados en convenios de administración de recursos de diversas dependencias del Gobierno. A continuación presentó un resumen ejecutivo de los diversos programas que administra el fideicomiso.

El C.P. Oscar D. Delfin Baduy comentó acerca de la necesidad de integrar en un fideicomiso maestro la totalidad de los programas que maneja el FIDEAPECH, desincorporando del quehacer del fondo aquellos que por su naturaleza no sean compatibles con las actividades reservadas a las Secretarías de Desarrollo Industrial y de Desarrollo Comercial y Turístico. Adicionalmente propuso sea efectuado análisis de cada uno de los programas operados por el FIDEAPECH para someter a la consideración del Comité el esquema que en el futuro regirá la actividad de los mismos.

4.- Presentación de los Estados Financieros al 30 de septiembre de 1998.

El C.P. Oscar D. Delfin Baduy solicitó la presentación de reportes financieros por separado sobre los recursos administrados relativos a los programas diferentes al de Garantías.

5. Asuntos Generales.

El Lic. Francisco Uranga Thomas agradeció al C.P. Rafael Valenzuela Licón su colaboración y le solicitó también apoyo, durante el periodo de la transición, a la nueva administración del Fideicomiso, con lo cual se sometió a la consideración del Comité Técnico la necesidad de conformar un nuevo cuadro organizacional y se planteó la remoción del C.P. Rafael Valenzuela Licón.

Cotejado
COTEJADO

ACUERDO 56/98: APROBADO.

El Lic. Francisco Uranga Thomas sometió a la consideración del Comité la designación del C.P. Adolfo Trespalcios Guerrero para ocupar el puesto de Director General del FIDEAPECH.

El Comité Técnico del FIDEAPECH en forma unánime aprueba la propuesta del Lic. Francisco Uranga Thomas, para que el C.P. Adolfo Trespalcios Guerrero asuma a partir del día 28 de octubre de 1998 las funciones inherentes al puesto de Director General del FIDEAPECH.

ACUERDO 57/98: APROBADO.

Se solicita al C.P. Oscar D. Delfín Baduy, representante de la Fiduciaria, que con base en la cláusula XII, inciso m), del Convenio Modificador al Contrato de Fideicomiso por el que se creó FIDEAPECH, se sirva tramitar los siguientes poderes:

- a) Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y de su correlativo de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Se comprende dentro de las facultades conferidas, Poder Especial para otorgar créditos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- b) Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran poder de cláusula especial, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos de los segundos.

De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- 1) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueran federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.

[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO No. 22
DISTRITO JIMENEZ

EL LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO. NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. ESTADO DE CHIHUAHUA. HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que la presente fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y con el cual se cotejó.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

COPIADO

Cotejado

RECEBIÓ
LIC. JORGE NEAVES NAVARRO
NOTARIO PUBLICO
NO. 22

RECEBIÓ
LIC. JORGE NEAVES NAVARRO
NOTARIO PUBLICO
NO. 22

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



entidades federativas, para que sea objeto de estudio y si es el caso, proceder posteriormente a su implementación.

ACUERDO 60/98: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. enviará documentos de formato del Fideicomiso Maestro para su análisis.

El C.P. Adolfo Trespacios Guerrero preguntó sobre el seguimiento que deberá darse a los créditos ya autorizados, así también sobre el criterio para la recepción de nuevas solicitudes.

El Comité analizó la pregunta y consideró que al seguir con el procedimiento actual se perdería la oportunidad de multiplicar el monto de los recursos canalizados.

ACUERDO 61/98: Suspender la operación en tanto no se defina el esquema a seguir.

El Ing. Francisco De León comentó acerca de la confidencialidad con los que la Fiduciaria maneja los asuntos de todo Fideicomiso y propuso que hubiera una sola persona facultada para presentar ante los medios de comunicación los asuntos que se consideren de conveniencia para el organismo.

ACUERDO 62/98: Se aprueba la propuesta y se faculta al Lic. Francisco Uranga Thomas en su carácter de Presidente del Comité Técnico como vocero Oficial del Fideicomiso.

Sin más asuntos que tratar siendo las 18:45 horas se dió por concluida la sesión del Comité Técnico.



Cotizado

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO
DISTRITO DE
DE CHIHUAHUA

ABEL MONTE
LICENCIADO
DISTRITO

Francisco A. Uranga

Lic. Francisco Uranga Thomas
Presidente del Comité Técnico

Francisco De León Franco

Ing. Francisco De León Franco
Secretario Suplente



VOCAL:
SUPLENTE:

Ing. Francisco De León Franco
Lic. Sergio Padrón Castillo



REPRESENTANTE
DEL FIDUCIARIO:
SUPLENTE:

Lic. Jorge Leyva Grado
C.P. Jesús Manuel Sánchez Rojero

A pregunta expresa del Sr. Delfín sobre la persona que desempeñará las funciones del Secretario del Comité, el Cuerpo Colegiado por unanimidad designa a las siguientes personas:

SECRETARIO: Lic. Jorge Leyva Grado.
SUPLENTE: Ing. Francisco De León Franco.

ACUERDO 59/98: APROBADO.

El C.P. Miguel Sapien Ponce, Secretario de Finanzas y Administración comentó en fecha próxima deberán ser definidos los programas que manejará el FIDEAPECH así como los recursos que deberán ser invertidos para el ejercicio 1999, para lo cual el C.P. Adolfo Trespalacios se compromete a presentar en un plazo de 15 días a partir de la fecha, detalle de los programas que maneja el FIDEAPECH.

ACUERDO 60/98: Presentación formal de los programas que maneja Fideapech.

El Ing. Jesús Pérez Cano, Delegado de la SECOFI, preguntó sobre el significado del comentario que el representante de Nacional Financiera, S.N.C. hizo sobre la multiplicación de los recursos al operar los programas con la misma Institución, y si este sistema continuaría con las mismas tasas preferenciales que hasta la fecha se aplican en los programas del Fondo.

El C.P. Oscar D. Delfín Baduy comentó acerca de la normatividad de Nafin, a través de la cual se puede por medio de una Entidad con respaldo del Gobierno multiplicar los recursos resguardados en Patrimonio por 8, por lo cual se puede manejar una mezcla de recursos conforme convenga a las prioridades determinadas por Gobierno del Estado.

El C.P. Oscar D. Delfín Baduy manifestó su compromiso de enviar con la brevedad las reglas de operación y procedimientos relativos a los fideicomisos de orden público que Nacional Financiera, S.N.C. opera en otras

Colegiado
Colegiado

Los poderes conferidos tienen la limitación de que sólo podrán ejercitarse por lo que toca a las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley General de Instituciones de Crédito, esto es, en aquellas operaciones en que "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sea Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

- b) El apoderado no podrá sustituir o delegar las facultades a que se refieren el inciso a) e inciso d) que anteceden.
- c) El poder para Actos de Administración, será ejercido de acuerdo con los límites y condiciones que le fije el Comité Técnico del Fideicomiso y haciendo del conocimiento a la Fiduciaria, sin que dichos supuestos deban acreditarse ante terceros.
- d) El poder para otorgar créditos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso sólo podrá ejercer cuando dichos créditos hayan sido previamente aprobados por el Órgano de decisión correspondiente del propio Fideicomiso, sin que dicha aprobación deba acreditarse ante terceros.
- e) El poder para suscribir títulos de crédito, se ejercerá previa autorización del Comité Técnico, sin que dicha autorización deba acreditarse ante terceros.

Asimismo, se instruye a la Fiduciaria para dejar sin efecto los mandatos otorgados al C.P. Rafael Valenzuela Licón, así como para solicitarle continúe con la representación del FIDEAPECH hasta en tanto se formalice en escritura Pública el otorgamiento de las facultades del C.P. Adolfo Trespalcios Guerrero.

ACUERDO 58/98: APROBADO.

Se solicita a los miembros del Comité Técnico se sirvan designar un representante que los supla en caso de no poder asistir a las reuniones del mismo Comité.

El C.P. Oscar D. Delfín Baduy presentó documento con Ref LAJ/1277/98 donde nombra las personas que participarán en el Comité Técnico del Fideicomiso en representación de la Institución, por lo cual la representatividad de Nacional Financiera S.N.C. ante el Fideicomiso quedará como sigue:

INVITADO:

C.P. Oscar D. Delfin Baduy
Director Estatal de Nacional Financiera, S.N.C.
Delegado Fiduciario Especial



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO
NOTARIO PUBLICO NUM. 22
CHIHUAHUA, CHIH.



Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión.
Recusar.

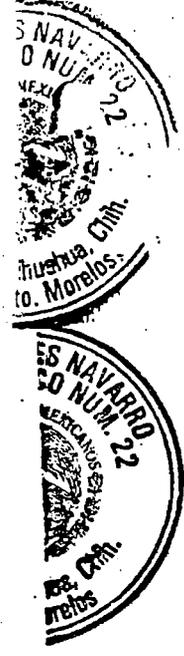
- 4) Transigir.
- 5) Absolver y articular posiciones.
- 6) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
- 7) Promover el Juicio de amparo.
- 8) Presentar denuncias y querellas.
- 9) Constituirse como parte en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Público con los términos que las leyes lo permitan.
- 10) Otorgar el perdón.
- 11) Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.
- 12) Comparecer ante autoridades fiscales.
- 13) Hacer y recibir pagos.
- 14) Hacer cesión de bienes.
- 15) Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo en su caso, el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- 16) Presentar posturas y hacer pujas de remate.



Las facultades de transigir y hacer cesión de bienes, las ejercerá el apoderado en los términos de las autorizaciones que emitan los órganos competentes de la mandante, sin que dichas autorizaciones deban admitirse ante terceros.

- c) Poder general para Actos de Administración en materia laboral, delegándole al efecto facultad de representación legal en materia laboral para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el número 22 (veintidós) del inciso a) de la fracción XXXI (treinta y uno romano), del Apartado "A" del artículo 123 (ciento veintitrés) constitucional, en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y en los artículos 12 (doce) y 18 (ciento dieciocho) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) e "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (I.M.S.S.) y el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" (ISSSTE), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la mandante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de ésta en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás

[Handwritten signature]



personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en la empresa o establecimiento, será considerado representante del patrón y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, represente de la mandante en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante toda clase de autoridades del trabajo y de previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de prueba, alegatos y resoluciones a que sea citada la Institución por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforma a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con facultades para absolver y articular posiciones.

Poder General para suscribir Títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9º (novenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.

e) Facultad de sustitución, otorgamiento y delegación de poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y de las facultades de representación legal en materia laboral, así como para revocar los poderes y facultades que hubiere sustituido, otorgado o delegado.

Los apoderados deberán siempre reservarse el ejercicio de los poderes y facultades que les han sido conferidos o delegados. Las personas a quienes se les sustituyan, otorguen o deleguen sus poderes o facultades, no tendrán a su vez facultad para sustituir, otorgar o delegar sus poderes ni facultades.

Los poderes Conferidos tienen las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán ejercitarse en relación con los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

Conferido
Delegado

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

NOTARIO PUBLICO NUM. 22

CHIHUAHUA - CHIH.



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PUBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

11,870/3

Nº 64374

DGFA 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERA A RAZON DEL 85% DEL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURIDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 305 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.
ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERA ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO
\$23.02

COTEJADO

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DEL SEÑOR
CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO, CONSTA DE
TREINTA Y TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS.

LO AUTORIZA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO,
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA,
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

INSCRITO BAJO EL NOMBRE DE
FOLIOS 1º LIBRO Primero
A 9 de 72 de Noviembre
A 30 de 98

Cotejado COTEJADO

[Handwritten signature]

EL LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: - - - - -

Que la presente fotocopia consta de treinta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y con el cual cotejé.- - -

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.- - - - -

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS



LIC. JORGE NEAVES NAVARRO

EL NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL
DE CHIHUAHUA

EL LEON
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL
DE CHIHUAHUA

CERTIFIQUE 10 COPIAS
EL DIA 18 DE Enero
19 99



EL, JOSE R. MILLER HERMOSILLO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

MARIA FELIX GUTIERREZ VILLALOBOS

CARMEN RAMIREZ GUTIERREZ DE CHACON.-

=== RATIFICACION NOTARIAL:- En Ciudad Jiménez, Chihuahua, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa, - ante mf, LICENCIADO JUAN ANTONIO SAUCEDO G., NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en actual ejercicio, para este Distrito "Jiménez", Estado de Chihuahua, comparecieron las SRS. CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO DE LEYVA, CARMEN RAMIREZ GUTIERREZ DE CHACON y la SRITA. MARIA FELIX GUTIERREZ VILLALOBOS y manifestaron:- - - - -

--- Que ratifican en todas sus partes el contenido del documento que antecede y reconocen como suyas las firmas con que lo suscriben por ser las que usan en todos sus negocios. - - - - -

--- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: a) de que conozco a las comparecientes; b) de que por sus generales manifestaron: LA SRA CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO DE LEYVA, mexicana, casada, originaria y vecina de esta Ciudad, nació el dos de Abril de 1936 mil novecientos treinta y seis, con domicilio en Avenida Hidalgo número 109 ciento nueve, dedicada a las labores del hogar y exenta del impuesto sobre la Renta; la SRITA. MARIA FELIX GUTIERREZ VILLALOBOS, mexicana, soltera, originaria de H. del Parral, Chih., nació el 23 veintitres de Noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, vecina de esta Ciudad con domicilio en Calle Colón número 302 trescientos dos, Empleada y al corriente en el impuesto sobre la Renta con Registro Federal de Causantes número GUVF-661123 y la SRA. CARMEN RAMIREZ GUTIERREZ DE CHACON, mexicana, casada, originaria y vecina de esta Ciudad, nació el 6 de seis de Noviembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en Calle Allende número 736 seiscientos treinta y seis Empleada y al corriente en el impuesto sobre la Renta con Registro Federal de Causantes número RAGC-56106; y c) de que leído lo anterior y explicado su valor y fuerza legales lo ratificaron las comparecientes quienes firmaron de conformidad, habiéndose pagado el impuesto correspondiente al Fisco del Estado mediante comprobante de pago número 23085 por la cantidad de \$ 6,754.00.- Doy fé. - - - - -

Carmen Socorro A. de Leyva
CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO DE LEYVA.-

MARIA FELIX GUTIERREZ VILLALOBOS

CARMEN RAMIREZ GUTIERREZ DE CHACON.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO G.

LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO G.
Notario Público No. 1
CD. JIMENEZ, CHIH.

Se tomó razón de la presente *Ratificacion* en Acta Número *7330* del Volumen Número *Nueve* del Registro de Actos fuera de Protocolo. Doy fé, *[Signature]*

CERTIFICACION

El Ciudadano Licenciado LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito de Jiménez, CERTIFICA que la copia que antecede constante de 33 folios, concuerda fielmente con su original el cual certifico tener a la vista, mismo que devuelvo al interesado con mi rúbrica y selio, Extiendo la presente constancia en Ciudad Jiménez, Chihuahua, a los 18 de Agosto del 2000

DOY FE

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



[Handwritten signature]

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA

LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 2,
DISTRITO DE JIMÉNEZ
CHIHUAHUA

LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 2,
DISTRITO DE JIMÉNEZ
CHIHUAHUA

LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 2,
DISTRITO DE JIMÉNEZ
CHIHUAHUA

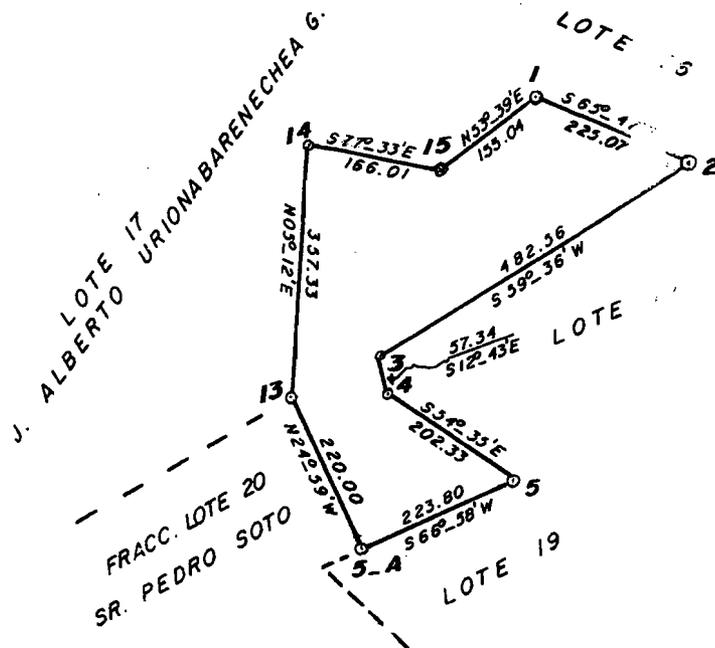
[Handwritten mark]

PLANO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO AGRICOLA, PERTENECIENTE AL LOTE N° 20 DENOMINADO RANCHO "EL CHACATE", DE ESTE MPIO. DE JIMENEZ, CHIH. PROP. DE

"FIDEAPECH"

SUP. --- --- 13_02_95.00HAS

ESC. 1:10,000



C. JIMENEZ, CHIH. ABRIL DEL 2001

FRANCISCO VAZQUEZ ACOSTA
REG. D. G. P. 05298 CHIH. CHIH.

TESORERIA MUNICIPAL

CD. JIMENEZ, CHIH.

AVALUO MUNICIPAL



Pag.1/1

I.- Antecedentes.

Tipo de Lote a Valuar: PREDIO RUSTICO
Solicitante: FIDEAPECH
Fecha: 18 DE ABRIL DEL 2001
Propietario: BERTHA MARIA Y CARMEN S. CORTES ALONSO
Valuador: Arq.Marco A.Aguilar F. Sec.Oficio No.2401
Clasificacion del Predio:RUSTICO
Ubicacion: LOTE No.20 DENOMINADO EL CHACATE DEL MPIO.DE JIMENEZ,CHIH.

II.- Terreno.

Colindancias y medidas:SEGUN PLANO CATASTRAL,ENE.1990

LADO	MEDIDAS	COLINDANTES
1-2	225.07 M.	LOTE No.16
2-3	482.56 M.	LOTE No.19
3-4	57.34 M.	LOTE No.19
4-5	202.33 M.	LOTE No.19
5-5A	223.80 M.	LOTE No.19
5A-13	220.00 M.	FRACC.LOTE No.20
13-14	357.33 M.	LOTE No.17
14-15	166.01 M.	LOTE No.17
15-1	155.04 M.	LOTE No.17

SUPERFICIE 13-02-95 HAS.

III.- Caracteristicas del Predio.

Topografia: SEMIPLANA CON PENDIENTE VARIABLE
Suelo: MIGAJON ARCILLO ARENOSO
Proteccion: PERIMETRAL DE VARIOS HILOS CON POSTERIA
Cultivos: NO TIENE

IV.- Valores.

Valor por Hectarea:
Tipo I \$ 1,000.00/HA.

Tipo Superficie.	Valor Unitario.	Importe parcial
I	13.0295 HAS. \$ 1,000.00/HA.	\$ 13,029.50

Importe total del terreno	\$ 13,029.50
de las construcciones	\$ 0.00
Importe Fisico del predio	\$ 13,029.50

V.- Conclusion

Valor Fisico Del predio \$ 13,029.50
SON:(TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.)

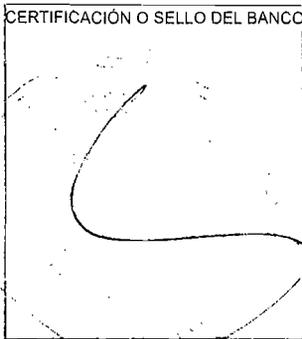
Atentamente

Perito Valuador Municipal
Arq.Marco A.Aguilar F.
Sec.Oficio No.2401

Certificacion.

C.HUMBERTO CORONA
C. TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
CD. JIMENEZ, CHIH.



PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

1AP1A996

417

1-A

PERL5907059U6

054

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES *

A.L.R. *

PERL590705MCHRN05

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

* Se anotará el R.F.C., CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público

FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA

DIA MES AÑO

29 09 2000

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

PERE RINOLISA LEONEL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: 9001 N		COMPLEMENTARIA NÚMERO 9002	NÚMERO DE ESCRITURA 1511	3249	NÚMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA
A. I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Renglón 1868 ó 1871 de la página 2)	013	0	S E S A R I.S.R.	720	0
B. I.S.R. POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Renglón R de esta página)	014		J. C A N T I D A D E C O M P E N S A R I.V.A.	818	
C. I.V.A.	455		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
D. PARTE ACTUALIZADA Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.	637		K. SUBTOTAL A CARGO (H-J)	9705	
E. RECARGOS	362		L. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706	
F. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D + E)	9702		DÍA MES AÑO	1102	
G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		M. NETO A FAVOR (EN SU CASO) (K-L) o (I+L)	9709	
H. A CARGO	9703		N. CANTIDAD A PAGAR (K-L) o (I+L)	700	
I. A FAVOR	9704		NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	9000	

1 DATOS DEL ENAJENANTE (2)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	1514	COAB340301	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)	1515
	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	1517	CORTES ALONSO BERRIHA MARIA		
	CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	1518	AVENIDA HIDALGO 109	33987	CHIHUAHUA
2 DATOS DEL ADQUIRENTE (2)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	1519		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)	1520
	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	1523	FIDELPECI		
	CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	1522			

3 ADQUISICIÓN DE BIENES	O. VALOR DE AVALÚO	1516	<p>NOTARIO PÚBLICO No. 1 DISTRITO JUDICIAL CHIHUAHUA</p>	FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO
	P. CONTRAPRESTACIÓN (ART. 102 LISR)	1521		
	Q. DIFERENCIA (O - P) (ART. 102 LISR)	1524		
	R. MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de O o Q) (Pasar este importe al renglón B)	1873		

(1) Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.
(2) En caso de copropietarios o sociedad conyugal, se anotarán los datos del representante común, albacea o equivalente y se deberá llenar el Anexo 1 por ambos cónyuges o la totalidad de los copropietarios.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Original: Banco 1a Copia: Fedatario 2a Copia: Contribuyente

417

417

A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	1532	
B. COSTO DEL TERRENO (o proporciones ó 20% del renglón A)	1533	
C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1527	1528
D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C)	1534	
E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A - B) ó (Art. 114 RLISR)	1535	
F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1529	
G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F)	1536	
H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NETA (E-G) (en ningún caso inferior al 20% de E)	1537	
I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1530	1531
J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I)	1538	
K. COSTO ACTUALIZADO DE ADQUISICIÓN (D + J) (En ningún caso menor al 10% de U)	1539	
L. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES (2)	1552	
M. NÚMERO DE AÑOS	1541	
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1553	
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L) (2)	1554	
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1)	1542	1543
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) ó (2)	1555	
R. GASTOS NOTARIALES, AVALUOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS, ACTUALIZADOS	1556	
S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS, ACTUALIZADAS	1557	
T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (K + Q + R + S)	1559	
U. MONTO DE LA CONTRA-PRESTACIÓN, VALOR DE AVALUO O INDENIZACIÓN (Art. 95 RLISR)	1525	
V. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (U - T) (3) (En caso de pérdida, dejar en blanco W, X, Y y Z)	1560	
W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1526	
X. GANANCIA ACUMULABLE (V entre W sin exceder de 20 años) (3)	1561	
Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 103 DE LA L.I.S.R. (3)	1562	
Z. PAGO PROVISIONAL (Y por W sin exceder de 20 años) (3)	1868	

2. PAGO PROVISIONAL ART. 114 R.L.I.S.R. (Sólo cuando la fecha de adquisición no coincide con la fecha de la construcción)	
A1. GANANCIA CORRESPONDIENTE AL TERRENO	1563
B1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1550
C1. GANANCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN	1564
D1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1551
E1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre B1 sin exceder de 20 años)	1565
F1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre D1 sin exceder de 20 años)	1566
G1. GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3)	1567
H1. TARIFA DEL ARTÍCULO 141 DE LA L.I.S.R.	1568
I1. COCIENTE (H1 entre G1)	1569
J1. RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (E1 X I1 X B1 sin exceder de 20 años)	1570
K1. RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (F1 X I1 X D1 sin exceder de 20 años)	1571
L1. PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3)	1871

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
M1. VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA	3510
N1. TASA APLICABLE	3511
O1. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N)	3512

- (1) Las cantidades enteras se anotarán en los campos de la izquierda y las decimales en los campos de la derecha.
- (2) Cuando se realice más de una inversión se deberá anotar el anexo 1 por cada una de ellas y anotar los totales únicamente, en los renglones Y y Q.
- (3) En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberán realizar los cálculos correspondientes a cada copropietario. Las cifras que resulten se anotarán en el Anexo 1 de esta declaración. La suma de las columnas relativas a ganancia acumulable e impuesto correspondiente, deberán anotarse en los renglones X y Z, respectivamente, dejando el renglón Y sin anotación alguna; o en su caso, deberán anotarse en los renglones G1 y L1, dejando los renglones H1, I1, J1 y K1 sin anotación alguna.

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que se proporcionó al momento de realizar su transferencia.
 - No se declararán en esta forma, dos o más inmuebles. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos por mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 1998: 17 01 1998
 - COMPLEMENTARIA NÚMERO.** En caso de declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
 - 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN ANTERIORIDAD.** Deberá anotarse el monto total del crédito al salario correspondiente al notario, abogado, o público, efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
 - 9704 SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse el saldo que resulta de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primer saldo sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
 - 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN.** Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, correspondiente a las declaraciones a cargo de la(s) declaración(es) referentes a las compensaciones.
 - IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.** El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón 9706 de la(s) declaración(es) anterior(es) con anterioridad. Cuando dicho importe exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente.
 - En caso de obtener pérdida, se anotará entre paréntesis y signo menos. Ejemplo: -10000.

-----**DECLARACION NOTARIAL**-----
-----**IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS**-----

**SR. RECAUDADOR DE RENTAS,
CD. JIMENEZ, CHIH.**

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI, SE OTORGO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3249 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE AGOSTO DEL 2000 (DOS MIL), EN EL VOLUMEN 84 (OCHENTA Y CUATRO) DEL PROTOCOLO A MI CARGO. —

EL ACTO CONTENIDO ES:

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO

FIGURANDO COMO OTORGANTES: POR UNA PARTE LA SEÑORA BERTHA MARIA CORTES ALONSO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA CARMEN SOCORRO CORTES ALONSO, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, "FIDEAPECH", REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR CONTADOR PUBLICO ADOLFO TRESPALACIOS GUERRERO.

IMPUESTO A PAGAR:	\$ 58.34
IMPUESTO UNIV.	\$ 2.33
TOTAL	\$ 60.67

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.



MR. LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JIMENEZ
EL JIMENEZ, CHIH. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA

RECAUDACION DE RENTAS JIMENEZ

PAGO
11 2001

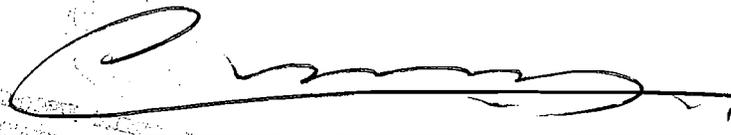
LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

CD. JIMENEZ, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE EL "FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", EL CUAL CONSTA DE 50 (CINCUENTA) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS COMO CORRESPONDE. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. _____ DOY FE. _____

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

NOTARIO PUBLICO
EDUARDO JIMENEZ
CD. JIMENEZ, CHIH.

COTEJADO

RÉGISTRADO bajo el Num. 63
a folios 65 del Libro Núm. 315
de la Sección Primera. G. Jiménez
Chih., 18 Junio de 2001 Dox 4
EL REGISTRADOR



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL
DFO. JUDICIAL JIMENEZ